

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acredita por Resolución C.E.U.B. 1126/02

MONOGRAFÍA

**PARA OPTAR AL TÍTULO ACÁDEMICO
DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**“PROPUESTA DE LEY QUE REGULE EL TRABAJO DE LOS
ADOLESCENTES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO
COMO MEDIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL.”**

INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE JUSTICIA
POSTULANTE : FRECIA CARRILLO CASAS

LA PAZ – BOLIVIA
2011

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo a nuestro creador, por iluminar mi camino, a mis amados padres hermanos, quienes me apoyaron siempre hasta la culminación de mis Estudios, por su confianza, comprensión y amor.

AGRADECIMIENTOS

A nuestro creador, por darme la vida e iluminar mi camino.

A la Universidad Mayor de San Andrés por su apoyo y colaboración para la realización y conclusión de este trabajo.

A todos los docentes que compartieron sus conocimientos y principios éticos contribuyendo en mi formación profesional.

Al Ministerio de Justicia por darme la oportunidad de poner en práctica mis conocimientos adquiridos.

PRÓLOGO

El trabajo de investigación por la postulante, parte de una preocupación que se presenta dentro el cotidiano vivir de los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, que presentan problemas de tipo laboral y educativo, sin que las autoridades llamadas por Ley puedan hacer algo o puedan ayudar en forma efectiva a esta parte de la población, por lo que su problema subsiste y se incrementa a la fecha por falta de atención y prevención.

Los cuales deberían estar regidos por una norma, ya que se vienen cometiendo varias falencias, esto debido a que no existe una normativa que exija tanto al conductor como al adolescente voceador. La propuesta de esta normativa, puede ser una salida frente a este vacío jurídico legal que puede cooperar a este problema lacerante.

Con este trabajo de investigación elaborado por la postulante, tiende a tener una equidad por la justicia a dos actores que son las víctimas que en todo caso sería el adolescente voceador y el victimario que en su caso debido sería el conductor, es por esto que este estudio de investigación tiene que ser propuesto como un trabajo que aporta a la ciudadanía y a partir de esta investigación, poder alcanzar una nueva normativa que beneficie en su conjunto a este sector de la sociedad.

Este trabajo investigativo es de mucha importancia frente a tantos vacíos legales existentes dentro de la normativa nacional, es una realidad que se debe combatir, pero con manuscritos que regulen el que hacer de cada ciudadano, no es el fin del trabajo mas al contrario es el inicio para poder seguir encontrando vacíos legales que hoy por hoy al no existir nuevas normativas que regulen la cotidianidad del ciudadano.

Como dije anteriormente este trabajo presentado por la postulante sea el pilar y

el inicio para las nuevas generaciones dedicadas a la investigación y de esta manera poder aportar con tantas ideas a los progresos de nuestra nación con una convicción de buena educación según nuestros usos y costumbres.

Dr. Fidel Escobar Luna

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
PRÓLOGO	
INTRODUCCION	1
PERFIL DE MONOGRAFIA	
1.- ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA	4
2.- FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	4
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA	6
3.1 Delimitación Temática.....	6
3.2 Delimitación Temporal.....	6
3.3 Delimitación Espacial.....	7
4. BALANCE DE LA CUESTIÓN	7
4.1 MARCO TEÓRICO.....	7
4.2 MARCO HISTÓRICO.....	8
4.3 MARCO CONCEPTUAL.....	12
4.4 MARCO JURÍDICO.....	14
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
6. OBJETIVOS	16
6.1 OBJETIVO GENERAL.....	16
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	
MONOGRÁFICA	16
7.1 MÉTODO INDUCTIVO.....	16
7.2 METODO DEDUCTIVO.....	16
7.3 METODO ESPECIFICOS.....	17
8. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA	17
CAPITULO I	
EL TRABAJO HUMANO COMO HECHO HISTORICO CULTURAL	
1.1 CONSIDERACIONES GENERALES.....	18
1.2 CONSIDERACIONES CULTURALES SOBRE EL TRABAJO.....	19
1.3 EL TRABAJO HUMANO EN LA ÉPOCA ESCLAVISTA.....	19
1.4 EL TRABAJO HUMANO EN LA EDAD MEDIA.....	20
1.5 EL TRABAJO HUMANO EN LA EDAD MODERNA.....	21
1.6 TRABAJO HUMANO EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.....	22
1.6.1 EL TRABAJO EN EL SISTEMA CAPITALISTA.....	23
1.6.2 EL TRABAJO EN EL SISTEMA SOCIALISTA.....	24
1.6.3 EL DERECHO SOCIAL, COMO PROTECCIÓN AL TRABAJO.....	25
CAPITULO II	
EL TRABAJO COMO HECHO SOCIAL	
2.1 EL TRABAJO.....	27
2.1.1 CLASIFICACION DEL TRABAJO.....	27
2.2. DERECHO LABORAL	28
2.2.1 DEFINICION DEL DERECHO LABORAL.....	28
2.2.2 ELEMENTOS DEL DERECHO LABORAL.....	29
2.2.3 NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO LABORAL	30
2.2.4 PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL.....	31
2.2.5 CARATERISTICAS DEL DERECHO LABORAL.....	33

2.3 CONTRATO DE TRABAJO.....	34
2.3.1 DEFINICION DEL CONTRATO DE TRABAJO.....	34
2.3.2 DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.....	35
2.3.3 CONTRATO DE TRABAJO Y RELACION DE TRABAJO.....	36
2.3.4 REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE TRABAJO.....	36
2.3.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DE TRABAJO.....	37
2.4 JORNADA DE TRABAJO.....	38
2.4.1 DEFINICION DE JORNADA DE TRABAJO.....	38
2.4.2 LÍMITES Y PRINCIPIOS DE LA JORNADA DE TRABAJO.....	39
2.4.3 JORNADA DE TRABAJO.....	41
2.4.4 JORNADA DE TRABAJO DEL MENOR SEGÚN EL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.....	41

CAPITULO III

LA NECESIDAD DE PROPUESTA DE LEY QUE REGULE EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES VOCEADORES

3. 1 ANTECEDENTES.....	42
3. 2 SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
3.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
3. 3 DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	44
3.3.1 DEFINICION DE REGIMEN.....	44
3.4 PROTECCION INTEGRAL DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR VOCEADOR.....	44
3.4.1 PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR VOCEADOR.....	47
3.4.2 PROTECCIÓN JURÍDICA PARA LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES VOCEADORES.....	48
3.5 LA NECESIDAD DE INCORPORAR UNA LEY QUE PROTEJA A LOS ADOLESCENTES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.....	50
3.6 LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A ESTE PROBLEMA ABORAL LACERANTE.....	51
3.7. PROPUESTA DE LEY.....	51

CAPITULO IV

LEGISLACION ENTORNO A LA INVESTIGACION DEL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES VOCEADORES

4.1 LEGISLACIÓN BOLIVIANA.....	55
4.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	55
4.1.2 LEY GENERAL DEL TRABAJO.....	56
4.1.3 CÓDIGO NIÑO, NIÑO Y ADOLESCENTE.....	57
4.2 LEGISLACIÓN COMPARADA.....	59
4.2.1 LEGISLACIÓN SOBRE EL TRABAJO DEL ADOLESCENTE DEL PERÚ.....	59
4.3 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....	60
4.3.1 LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).....	60

CAPITULO V

DIAGNOSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

5.1. ANÁLISIS DEL CUESTIONARIO.....	62
5.2. ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS.....	67

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. 1 CONCLUSIONES CRÍTICAS.....	74
6.2 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	77

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.

INTRODUCCIÓN

La realidad objetiva de nuestro país en la que la miseria y la pobreza son los temas de actualidad que agobian a nuestra sociedad, especialmente a nuestra niñez y adolescencia, que prestan su fuerza de trabajo en diferentes áreas, muchos de ellos en las calles, azotados por las inclemencias del tiempo y el peligro al que se exponen, ante estas realidades, urge la premiosa necesidad de incorporar su trabajo sacrificado en nuestra legislación laboral actual.

El nivel económico influye en Bolivia fuertemente, de esta manera se da la masiva incorporación de los adolescentes trabajadores voceadores al mercado laboral, que aceptan bajas remuneraciones, sometidos a horarios extremadamente largos, así como también el abandono de sus estudios.

Siguiendo distintas direcciones los adolescentes trabajadores, entregados a lo que ha venido en denominar el trabajo informal, porque la mayoría de estos adolescentes, afirman ser parte de una familia desintegrada se deduce que por las características socioeconómicas que prevalecen en sus hogares, no se establecen adecuadas relaciones familiares, en términos, de protección, cuidado, atención y responsabilidad familiar.

Debiendo, de esta manera contribuir al sostenimiento de ellos mismos, o porque solo son víctimas de la explotación de sus padres u otros familiares, al levantarse muy temprano y acostarse muy tarde con las inclemencias del tiempo afectando, sus derechos a la continuación de sus estudios, sin una remuneración justa, porque este tipo de trabajo del adolescente trabajador voceador, es visto como natural considerado como un deber, y se integraron al mercado laboral coadyuvando su subsistencia de vida, sin ninguna alternativa de cambio o solución en la aplicación y la practica de políticas, en el ámbito legal de un sistema impuesto por los gobiernos de turno.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente estructura para el trabajo de investigación.

En el Capitulo I, Contiene la parte histórica, que permite el estudio de todos los antecedentes, causas y/o condiciones históricas en que surgió y se desarrollo el problema de la necesidad de incorporar el trabajo de los niños y adolescentes el la previsión de la Ley General del Trabajo.

El Capitulo II, se refiere concretamente al significado del trabajo los derechos de éstos y los deberes de todos éstos, que dignifica al hombre, por tanto es un bien que constituye una ayuda para la realización de los adolescentes trabajadores voceadores que han tenido que recurrir al trabajo, puesto que la necesidad de producir para lograr su subsistencia a cambio de la explotación, generando un proceso productivo por encima de su salario, el propietario conductor, y el adolescente voceador durante la etapa del trabajo genera riqueza, lo cual solo le favorece al propietario conductor y no así al adolescente trabajador voceador.

Donde el Derecho del Trabajo trata de compensar la desigualdad económica del trabajador frente a sus patronos estableciendo la justicia entre las dos clases sociales para poner fin a la explotación del hombre es justo que existan principios fundamentales que amparen al trabajador y que se encuentren consagrados en las instituciones y códigos del trabajo.

El Capitulo III, se trata explicar como el Estado protege, favorece, defiende y resguarda los derechos del adolescente trabajador ya que los protege íntegramente con las leyes bolivianas, con una jornada máxima de 8 horas en un horario especial gozando de todos los beneficios, a la ampliación y capacitación de sus estudios en turnos compatibles con sus intereses sin reducir suma alguna de su salario, pero lamentablemente esto no se cumple en algunos sectores como en el sector del transporte público.

El Capitulo IV, Se explica como se entiende nuestra legislación que establece la protección al trabajo, con beneficios que al empleado le asegure una existencia digna, asimismo la formación educacional, pero lamentablemente en este sector del transporte público no se cumple.

El Capitulo V, se procedió a realizar el análisis del cuestionario y entrevistas, a objeto de cumplir con los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación.

El Capitulo VI Conclusiones y Recomendaciones, la primera parte en función de los objetivos, además de las recomendaciones.

Finalmente se presenta las referencias bibliográficas que contribuyen a la presente investigación.

PERFIL DE MONOGRAFÍA

1.- ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.

“PROPUESTA DE LEY QUE REGULE EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMO MEDIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL”

2.- FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El tema nace como consecuencia de una imperiosa necesidad social Jurídica, que es de proteger, a los adolescentes trabajadores voceadores del transporte publico. En Bolivia, el nivel económico de las familias, influye fuertemente, en la incorporación masiva de los adolescentes trabajadores al mercado de trabajo, que están dispuestos a aceptar bajas remuneraciones, sometidos a horarios extremadamente largos de sobreexplotaciones, así como también el abandono obligatorio de sus estudios, refiriéndome específicamente al sector de adolescentes trabajadores voceadores de minibuses, de las asociaciones sindicalizadas y transporte público.

Se pretende promover la conciencia general hacia una leal defensa de las generaciones del presente y futuro, lo único que se observa es la falta absoluta de asistencia a los adolescentes trabajadores voceadores de este sector, que olvidados e incomprensidos, victimas de la sociedad, llevan un existencia desprovista de una efectiva protección, expuestos a caer en la mala vida de la calle, de la que no sin serios fundamentos se ha dicho que es un peligro foco de influencias, para los adolescentes por las malas compañías de las calle.

Los Adolescentes trabajadores voceadores del transporte público de la ciudad de La Paz trabajan desde muy temprano, hasta altas horas de la noche anunciando las rutas. Estos adolescentes no tienen tiempo para dedicarse a otras actividades

o por lo menos tener la oportunidad de asistir a los centros educativos, la investigación a este sector, comprende desde los 12 a 18 años de edad que se hallan desprovistos de la protección de las autoridades competentes.

La explotación y el abandono de estos trabajadores, es una muestra de la violación de sus derechos, y como el Estado no tiene la capacidad suficiente para proteger este sector.

En la actualidad los adolescentes trabajadores voceadores, cumplen mas de 14 horas laborales, no los valoran en los sindicatos y asociaciones libres a las que pertenecen, razón por la cual tampoco los sindicalizan, haciéndoles renunciar de esta manera el seguro medico y otros beneficios a los que ellos podrían acceder, si se regularía su trabajo con un contrato escrito, además por el trabajo que desempeñan están expuestos a las inclemencias del tiempo, y es por esta razón que necesitan urgente de una ley que les proteja íntegramente. Ahora, no solo puede evidenciar este abandono estatal reflejado en la inaplicabilidad de la ley, sino también de la sociedad, que simplemente prefieren ignorar a este sector, sin poder anhelar un futuro de igualdad de oportunidades.

La Constitución Política del Estado, establece que protege y garantiza los derechos de los adolescentes tanto en el trabajo y en la defensa en la asistencia a la educación orientándola en función del desarrollo económico y la soberanía del país.

La ley general de trabajo en el Art. 42 establece que la jornada laboral máxima no excederá de 8 horas diarias, y de 48 horas por semana, en el Art. 60 establece que los adolescentes trabajadores solo podrán trabajar durante el día.

El Código de Niña, Niño y Adolescente en el Art. 1 establece, que el Estado regula el régimen de prevención y protección integral, en los Arts. 112 y 115 establecen que tienen derecho a la educación progresiva y ampliación gratuita a la

secundaria, también protege en el derecho al trabajo a los adolescentes trabajadores, en el Art. 125 protege en la formación y capacitación profesional de acuerdo a la vocación, y en el Art. 142 establece que la jornada máxima de trabajo es de 8 horas diarias para los adolescentes trabajadores en general.

Los adolescentes trabajadores voceadores necesitan una ley que regule su trabajo con relación al sector del transporte público sindicalizado, y asociaciones libres, con un contrato escrito, y una jornada de 8 horas, que en la actualidad esta vigente en otros sectores, lo cual permitirá tener desarrollo integro, y jurídico, por que en la actualidad trabajan con un horario impuesto por los empleadores, conformándose con la remuneración que se les asigna.

Es necesario una ley, en este sector para que puedan realizar sus labores, en un marco de igualdad de condiciones que regulara la relación contractual, entre el conductor y voceador, estableciendo derechos y obligaciones que el Estado les confiere, condiciones para un desenvolvimiento dentro del marco del respeto y confianza reciproca, preservando, también la integridad y seguridad laboral, que como una sociedad integradora, tiene los mismos derechos y necesidades de proseguir sus estudios como todos los adolescentes

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA

3.1 Delimitación Temática

La presente investigación corresponde al área del Derecho Social dentro de esta el Derecho del Trabajo.

3.2 Delimitación Temporal

La investigación se realizo desde el año enero de 2009 hasta enero del año 2010.

3.3 Delimitación Espacial

La presente investigación se circunscribirá en el espacio geográfico comprende en el Departamento de La Paz, Provincia Murillo, ciudad de La Paz.

4. BALANCE DE LA CUESTIÓN

4.1 MARCO TEÓRICO

Trabajo

El trabajo son bienes y servicios que dignifica al hombre, por tanto corresponde a la dignidad del hombre, y forma sus valores fundamentales, es un bien para ellos, porque esta constituye una ayuda para su realización, como tal para poder subsistir, para vestirse par procurar un vivienda y su alimentación, los adolescentes trabajadores voceadores , han tenido que recurrir al trabajo, puesto que la necesidad de producir para lograr su subsistencia, la explotación por tanto consiste en el logro de que no es mas que la jornada de mas de 14 horas que los adolescentes voceadores trabajan, generando un proceso productivo por encima de su salario, el propietario conductor, y el adolescente voceador durante la etapa del trabajo genera riqueza, lo cual solo le favorece al propietario conductor y no así al adolescente trabajador voceador.

En este sector de los adolescentes voceadores, el trabajo que realizan es micro tanto material e intelectual, porque no es solamente anunciar las rutas, sino que se aplica estrategias para poder captar mas pasajeros y también a veces se necesita el conocimiento para poder desviar las rutas mas convenientes con el fin de ahorrar gasolina, también tiene que concentrarse para el cobro de pasajes ya que la población sube y baja en cualquier punto, o cualquier conflicto que se presente en el recorrido del transporte público.

Entonces los adolescentes trabajadores voceadores tienen todo el derecho de exigir que se les proteja íntegramente.

Derecho Laboral

Los medios de protección al adolescente trabajador voceador es urgente por una igualdad y justicia social, porque no gozan de los beneficios de un contrato de trabajo escrito, trabajan mas de 14 horas diarias, no se les reconoce vacación pagada, ni el pago de horas extras, no tienen derecho a continuar con sus estudios, es decir no existen políticas sociales para este sector olvidado por las autoridades.

Es responsabilidad y flexibilidad única del Estado y de las autoridades competentes, mediante una ley proteger a los adolescentes trabajadores voceadores del transporte publico, porque las condiciones económicas y políticas han transformado totalmente sus vidas, abandonando sus anhelos de continuar con sus estudios, cada vez mas alejados de una realidad de justicia, como clase trabajadora se encuentran bajo condiciones, y gozan de monos beneficios que otros sectores y que a este sector también les corresponde por derecho.

4.2 MARCO HISTÓRICO

El tema de investigación se desarrolla solamente en Bolivia a partir del año 1990 debido a que la existencia de los minibuses se implementan al transporte publico desde esa fecha, pro lo que no se cuenta con un marco histórico muy amplio.

El transporte publico que durante muchos años estaba monopolizado por el sindicalismo o transporte organizado, siendo sus miembros los propietarios de colectivos, micros, buses, tasas y trufis todos estos organizados de acuerdo al sindicato a los cuales pertenecían, como el sector Miraflores (micros rojos), sector

Villa Victoria (micros verdes), el sector Sopocachi (micros azules), y el sector de la zona Sur (micros amarillos).

En esa época este sector, ayudaba a la mejora y el crecimiento de las zonas, transportando incluso material de construcción en forma gratuita para arreglar las calles por donde recorrían sus vehículos, esto debido también al interés personal de los conductores que conservan sus instrumentos de trabajo que eran las moviidades (Mendoza 2005).

Este sector era una potencia económica que estaba polarizado por los Gobiernos de turno, que subvencionaba a este sector, con el 20 % de la gasolina que utilizaban diariamente para el servicio de la población. Los diferentes gobiernos de entonces, no tenían la suficiente capacidad para la población, que no se daba cuenta que este sector se enriquecía comprando cada año otra movilidad para el servicio público, y todo esto debido a la subvención de la gasolina.

También este sector, gozaba de un seguro medico social de chóferes, creada por Decreto Supremo Nro. 08707 de 26 de Marzo de 1969, que protege a los asegurados tanto propietarios y asalariados que abarcaba a toda la familia de este sector, que pagaban una suma ínfima de 7 Bs., que cubría consultas, cirugías, accidentes, resultando todo este sector tenia las posibilidades económicas de pagar, sus gastos aprovechaban el seguro que el Estado subvencionaba, y durante muchos años gozaron de este beneficio, hasta que por la corrupción, de sus dirigentes de los diferentes Sindicatos, desfalcaron a su misma organización contrayendo deudas en las clínicas que prestaban el servicio por convenio, debiendo alquileres a los consultorios, sueldos a los profesionales, y empleados, fue esta la razón por lo que se liquido el seguro medico, dejando a muchas familias sin este beneficio por la ineficiencia de los dirigentes corruptos (Sindicatos y Asociación del Transporte Libre, 2005).

En 1988 el gobierno suprimió la subvención por las causas anteriormente mencionadas, porque después este sector trato independientemente de continuar con el seguro medico, y fracaso debido a las altas cuotas que tenían que pagar los asegurados por este servicio, que prefirieron dejar el seguro definitivamente.

La única ventaja que quedo de este sector monopolizado es que los propietarios, que son decanos, reciben un renta de 50 Bs. Mensual, mas los gastos funerarios y el nicho gratuitamente, derecho que solamente los propietarios tienen, y no así los asalariados ni su familia este beneficio reciben de los mimos sindicatos sindicalizados, independientemente del Gobierno. (Ocaña, San Cristóbal 2005).

El Estado para desestabilizar a este sector, hizo muchos esfuerzos inclusive, puso al servicio de la población buses mediante la Empresa Nacional de Transporte Automotor, "ENTA" controlando por la Honorable Alcaldía Municipal, que no supo organizar, menos ocuparse del mantenimiento de los buses, que se desgastaron, dejándose de lado el servicio a la población, y todo esto debido a la corrupción que le caracteriza al Estado, siendo que toda ganancia se lo gastaban, y no invertían en el mantenimiento de los mismos, que dejaron que esta inversión se desperdiciara.

En el gobierno de Víctor Paz Estensoro con el Decreto Supremo N^o 2160 trato de abrogar el monopolio de este sector quitándoles la ayuda de la subvención de la gasolina, y lo que mas obligo a esta determinación, fue porque constantemente por cada reajuste del dólar, aumentaba los pasajes, y si el gobierno no cedía, hacían paro indefinido obligando al gobierno a ceder en sus pedidos, por que era un sector importante, que paralizaba el país, y como in esos tiempos eran únicos al servicio de la población, el paro era total, perjudicando a todos los sectores de trabajadores, por que no había en que trasladarse a las fuentes de trabajo.

Fue esta la razón principal que obligo al gobierno a decidir y promulgar mediante, un decreto que el transporte sea libre, que toda persona que pueda trabajar con

sus movilidades al servicio de la población, lo puede hacer sin pertenecer a ningún sindicato, garantizándoles, que se despertaría esta decisión, controlando la pacificación en el desenvolvimiento de su trabajo, y así de esta manera el gobierno termino con el enriquecimiento de este sector monopolizado, dando lugar al transporte libre a nivel nacional.

A la fecha, el transporte libre, se organizo de la misma manera que el transporte monopolizado, ya que sin esta estructura no se puede trabajar porque todo seria un desorden, la mayor parte de los propietarios de minibuses son los relocalizados, que con el dinero de su indemnización adquirieron movilidades.

Viendo a este sector del transporte libre, que manejaban muy bien, las rutas, que incluso llegaban a los barrios mas alejados, los dirigentes de los diferentes sindicatos monopolizados vendieron sus microbuses, para viajes interprovinciales y compraron minibuses, adecuándose y manteniendo los pasajes sin ningún pretexto de cambios del dólar.

Así de esta manera nació y creció este sector del transporte publico y sindicalizado, “solo uno” en la misma línea de convicciones y como podemos ver es que siempre existían los “voceadores” solo con diferente nombre que antes los llamaban ayudantes o cobradores en la ciudad de La Paz.

En la actualidad se demuestra que la política de la libre oferta y demanda, da buenos resultados, porque hasta la fecha no suben los pasajes, pese a que subió la canasta familiar, hubo reajuste en la gasolina y el dólar, y así mismo se mantiene el pasaje.

Como podemos ver, es muy importante el servicio de los adolescentes trabajadores voceadores, porque sin ellos los propietarios conductores y asalariados, del transporte publico no ganarían lo mismo que con ellos a su servicio, que esfuerzan trabajando mas de 14 horas para el propietario conductor y

asalariados, porque debido a la cantidad de movilizaciones que esta en circulación y pese a la ordenanza Municipal, de restricción de placa igualmente existe exceso de movilizaciones, y es por esta razón que no se puede prescindir de la fuerza de trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público.(Alex Mendoza del Sindicato, Simon Bolivar, 2005)

4.3. MARCO CONCEPTUAL

Adolescentes trabajadores voceadores.- Son trabajadores al servicio del transporte público, que anuncian las rutas de las zonas de la ciudad de La Paz.

Calidad de vida.- Mediante un contrato de trabajo con ocho horas labores, se lograra, mejor la calidad de vida de los adolescentes trabajadores voceadores porque complementaran con el estudio, por que es un derecho que las leyes bolivianas establecen, en un contexto de equidad y justicia social.

Contrato.- Es un vinculo jurídico laboral entre el trabajador que presta su fuerza de trabajo a favor del empleador, a cambio de una remuneración.

Daño en su desarrollo.- Al exigirle tanto tiempo y energía que el adolescente trabajador voceador, no pueda tener asignaturas y no logren complementar exitosamente en un desarrollo igualitario y justo.

Empleadores.- Los empleadores son personas naturales o jurídicas que proporcionan trabajo, por cuenta propia o ajena, para la ejecución de una empresa, en este son los propietarios conductores de minibuses.

Equidad.- Justicia distributiva, es decir la basada en la calidad o proporcionalidad moderación en la aplicación de la ley, atemperando según el criterio de justicia el rigor de la letra principios generales que deben guiar la facultad discrecional del juez.

Jornada laboral.- Es el lapso convenido por las partes, el que no podrá exceder del máximo legal, durante el cual se encuentra el trabajador al servicio u ordenes del patrono, con el fin de cumplir el contrato a relación laboral.

Justicia.- Virtud que inclina dar a cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico lo que es conforme al derecho.

Padres.- Pueden hacer todo lo posible para mantener a sus hijos en el colegio, pueden participar en grupos comunitarios de base y trabajar juntos en mejorar la calidad de los colegios y exigir a los gobiernos de turno que aumenten sus asignaciones para la educación, programas de capacitación laboral, empleos de calidad para los adultos y mejores servicios sociales.

Mito de Pobreza.- Afirmar que la pobreza es la razón de la persistencia del trabajo y de que los adolescentes trabajadores voceadores, permanezcan fuera del colegio, es una maniobra que oculta las verdaderas razones de que existían estos problemas.

Organización social.- Son sindicatos, asociaciones, instituidos legalmente u protegido por el Estado, tienen derechos a reclamar sus demandas. Pueden exigir a los gobiernos nacionales que se hagan responsables de los compromisos que adquieren al suscribir tratados, y fiscalizar e informar sobre el cumplimiento de dichos tratados, pro esta parte de los gobiernos así como su nivel de inversión en las necesidades de los adolescentes para los diseñadores de políticas de todos los niveles.

Salario.- Es la remuneración que percibe el trabajador, por prestar servicios al empleador.

Sindicatos.- Son federaciones y asociaciones del transporte publico, que están organizados, por sindicatos, representados por sus dirigentes, quienes se encargan del control de sus sindicalizados y sus automotores.

4.4 MARCO JURÍDICO

Participaran en esta investigación los textos de consulta:

- **Constitución Política del Estado** que establece la protección al trabajo, con leyes sobre contratos y beneficios, además formación educacional que no cumple el sector del transporte publico, por las largas jornadas de trabajo, sin descanso, no gozan de vacaciones y todo esto por que no tienen regulado su trabajo por una ley que les ampare.
- **Ley General de Trabajo** Donde establece que si hay cambio de patronos, no afectara la validez del contrato, en este sector del transporte publico, donde los propietarios conductores en caso de que vendan su movilidad, o cambien de conductor, no afectara a la relación patronal, y empleado hasta los 6 meses que hayan transcurrido, y a partir del vencimiento del mismo, podrán pactar otro contrato con los nuevos propietarios conductores, los adolescentes voceadores, y así podrán continuar trabajando en el mismo minibús sin que les afecte el cambio de propietario conductor o asalariado.
- **Código Niña, Niño y Adolescente** Establece que todo adolescente tiene todo el derecho a una educación sin restricción de ninguna naturaleza y que deberían estar preparados para cualificar en u futuro trabajo. Asimismo la continuación de sus estudios de los adolescentes trabajadores voceadores, la ley no les beneficia que renunciando forzosamente a este derecho, por cumplir su trabajo de más de 14 horas de trabajo.

5 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Bolivia, con la promulgación del Decreto Supremo N° 21060, se relocalizó a muchos sectores, y como consecuencia de esta medida, se implementó al transporte público los minibuses, tanto sindicalizados, como las asociaciones del transporte libre "Sindicalizado" es por esta razón que se necesitó la fuerza de trabajo, de los adolescentes voceadores, que por su edad tan temprana y la necesidad de trabajar, aceptan someterse a largas jornadas de trabajo, incluso renunciando y violando sus derechos, a continuar con sus estudios secundarios.

Uno de los problemas que se observa en el trabajo que cumplen diariamente los adolescentes trabajadores voceadores, es el tiempo en el cual desarrollan sus actividades laborales, razón por la cual no pueden continuar con sus estudios, así mismo establecer una relación afectiva adecuada con su familia, además el desgaste que sufren va mermando su salud, este sector trabaja sin contrato escrito, sin derechos sociales, solo obligaciones concretas de cumplir con las horas de trabajo impuestos por este sector.

Existe una necesidad imperiosa de un régimen especial de trabajo para los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, con un contrato escrito de ocho horas diarias, para proteger íntegramente, a los adolescentes trabajadores voceadores, también es necesario que las autoridades competentes coadyuven en su protección.

Todas las personas tienen derecho a la vida, pero con calidad, derecho a la salud, derecho al trabajo, con la protección del Estado.

¿Cuáles son las bases técnico jurídicas para incorporar un régimen especial para adolescentes trabajadores voceadores del transporte público para su protección integral?

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Proponer la incorporación en la legislación laboral una ley que regule el trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, como medio de protección integral.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la necesidad de la incorporación en la legislación laboral de una ley que regule el trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público.
- Analizar la legislación aplicable a los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público.
- Establecer la necesidad de una coordinación interinstitucional, para la aplicación de las normas laborales a favor del trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores del sector del transporte público.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

7.1. MÉTODO INDUCTIVO.- Parte de lo particular a lo general, busca establecer las leyes generales de comportamiento de los fenómenos que se estudian con base en el análisis de los hechos empíricos.

7.2. MÉTODO DEDUCTIVO.- Es un razonamiento que va de lo general a lo particular, busca la verificación de las formulaciones generales de la ciencia, en los casos concretos a los cuales se aplica comparando las

manifestaciones del objeto de investigación con las proposiciones teóricas que a él se refieren.

7.3. METODOS ESPECIFICOS

Método estadístico, que permite cuantificar variables nominales y ordinales y medir las variables de la investigación.

Método exegético, el cual consiste en averiguar o buscar, cual fue la voluntad del legislador para poner en vigencia una determinada norma jurídica, y encontrar el sentido de su regulación

Método teológico, es aquel que tiene por finalidad encontrar el interés jurídicamente protegido, toda norma jurídica protege un interés, en consecuencia este método permite determinar el interés que protege determinada norma jurídica.

Método del derecho comparado, consiste en la investigación del fondo común de ideas y principios que existan en los diversos sistemas legislativos.

8. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA.- De los métodos arriba descritos, para la presente investigación también se echara mano de las siguientes técnicas; Elaboración de dichas, entrevista, cuestionarios de encuestas, interpretación de las normas y estudio de casos.

CAPITULO I

EL TRABAJO HUMANO COMO HECHO HISTORICO CULTURAL

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El trabajo es emergente de los procesos de la vida social que el hombre realiza y expresión más que ninguna otra disciplina jurídica el mantenimiento del STATUS, los cambios o las transformaciones que se dan en una formación social determinada.¹

El trabajo es particularmente sensible a los cambios sociales, fruto de políticas económicas que corresponden a los modelos impuestos en las distintas sociedades a lo largo de la historia del hombre; para apropiarse de los excedentes generados, así como la explotación de la fuerza del trabajo del hombre en las distintas sociedades y en particular el trabajo del los niños y niñas de nuestra sociedad.

En nuestro país existieron varios intentos de muchos mandatarios y dictadores intentando mejorar las condiciones de trabajo, así mismo como el déficit de fuentes de trabajo.

En las ultimas décadas las sociedades han realizado grandes progresos y entre ellos, el DERECHO DEL TRABAJO o DERECHO SOCIAL, encaminadas a encauzar los deberes sociales en ciertos aspectos, hacia la consecuencia de bienestar humano y de mejores posibilidades de existencia, en particular para los sectores trabajadores de la población que dan todo de su parte pero permanecen explotados sin igualdad.

Posee en la actualidad una legislación social satisfactoria, sin embargo los niños y

¹ SABINE, Erbes Sociología del Trabajo, Pág. 16 y ss.

adolescentes esta fuera de su ámbito, ya que por distintas causas se ven obligados a vender su fuerza de trabajo a los empleadores que en vista de su aflicción remuneración su trabajo con un pago que no les permite vivir decorosamente, menos dedicarse al estudio para que en el futuro puedan ser hombres dignos de bien para el país.

Por tanto es necesario solucionar este problema que prevean la protección de LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES, para velar por su esfuerzo realizado en beneficio de la sociedad.

1.2. CONSIDERACIONES CULTURALES SOBRE EL TRABAJO

En la antigüedad la vida social era simple y los fines que debían cumplir también lo eran, hoy la complejidad creciente de la vida social ha multiplicado las actividades y se observan que aumentan sin cesar las actividades laborales.

En la época actual el Estado Moderno debe dirigir y canalizar las fuerzas productivas de la sociedad en busca de bienestar e igualdad y mejor nivel para sus fuerzas productoras que son la estructura económica de la sociedad.

1.3 EL TRABAJO HUMANO EN LA ÉPOCA ESCLAVISTA

El Trabajo Humano no ha sido considerado en igual, en la antigüedad clásica no lo apreciaban como elemento del progreso y prosperidad de las naciones, solamente fue conceptuado como un medio de procurarse el sustento y de paliar ciertas necesidades de la vida.

La economía del mundo antiguo descansó en la esclavitud, institución legítima para esa época, por ejemplo: en la guerra cogían prisioneros para someterlos a la servidumbre y trabajos forzados.

Las tareas productivas requerían brazos fuertes de esclavos, que realizaban las faenas más duras, pero también existían niños y adolescentes que eran hijos de estos, que trabajaban junto a ellos porque el hijo (a) de padres esclavos automáticamente se convertía en esclavo del amo.

En la cúspide de la organización estaba la oligarquía aristocrática y dominante, los Eupatridas en Atenas; los patricios en Roma con derecho al gobierno y funciones del sacerdocio, así el trabajo manual era despreciado, la agricultura gozó de mucho aprecio gracias a ella se organizaron los primeros estados.

La esclavitud en Roma se daba como una institución del Derecho de gentes, el hijo de mujer esclava, era sometido a la esclavitud como una cosa y podía el dueño disponer de su vida. Los niños y adolescentes no pertenecían a sus padres, eran de propiedad del amo que podía disponer de su fuerza de trabajo, generalmente eran utilizados como perros guardianes.²

Sin embargo, la legislación romana atenúa el rigor prohibiendo al DOMINUS arrojar a su esclavo a las fieras, o abandonarlo.

Con el cristianismo y sus enseñanzas igualitarias se llega a dignificar el trabajo humano y se da el paso hacia la emancipación de los esclavos.

1.4 EL TRABAJO HUMANO EN LA EDAD MEDIA

El trabajo no salió de la condición servil de antes, el siervo feudal formaba parte del suelo de cultivo, no podía hacerse propietario de la tierra, pagaba periódicamente al señor un tributo o canon a cambio del usufructo de la tierra, asimismo no podían huir del feudo bajo penas severísimas. Al lado del artesano libre se formaron pequeños núcleos de obreros con los siervos escapados de las

² SARTHOU, B. Historia Universal, Edad Media Antigua, Pág. 117 y ss.

tierras del señor feudal acogidos en las ciudades con un gobierno local propio y autónomo.

El taller familiar fue reemplazado por el taller autónomo atendido por un artesano o maestro, donde ingresaron a los mismos como aprendices niños y adolescentes que aprendían el oficio, comían y dormían en la casa de su maestro, donde sólo los utilizaban para faenas domesticas degradándolos a la condición de esclavos o siervos a los que podía maltratar.

En la Edad Media se dio gran explotación del trabajo infantil y adolescente donde eran utilizados por los caballeros como sus escuderos llevando sus armas, sin recibir a cambio remuneración. Algunos comerciantes los utilizaban como espías y cuando no cumplían su misión eran expulsados y dejados a su suerte en los caminos debido a que no existía una ley o institución que los ampare de estos abusos.

Los campesinos de la gleba y siervos eran los que tenían mayor número de hijos, es por esta razón se separaban de ellos, que al no poderlos mantener debían aprender algún oficio o sirvieran en la iglesia católica que era la única que los acogía, pero esto no basto ya que se cometieron muchos abusos contra los niños y adolescentes trabajadores de esta época, sin que nadie se interese por ellos.

1.5 EL TRABAJO HUMANO EN LA EDAD MODERNA

Etapa comprendida entre el año 1453 hasta el año 1789, donde solo los eclesiásticos sabían leer y escribir, pero al empezar la Edad Moderna la gente empezó a estudiar. Esta edad se caracteriza por el renacimiento de las letras y artes, la invención de la imprenta, lo que permitió a mucha gente aprender a leer y escribir.

Con el descubrimiento del Nuevo Mundo, la expansión comercial comenzó, aparecieron los intermediarios entre el productor y el consumidor, los empresarios dejaron los gremios para entenderse con los obreros de mano libre en talleres grandes proporcionándoles materia prima y herramientas, así surgió el régimen del asalariado y empezó el capitalismo mercantil.

Parecía evidente que el trabajo corporativo no podía satisfacer las nuevas exigencias de la economía moderna por su tendencia monopolista y restrictiva y por las disputas entre las corporaciones, maestros y compañeros del mismo oficio.

En esta etapa se declaró que el trabajo es libre para todos, sin trabas ni excepciones de clase, por la “Ley Chapelier” se prohibió las agrupaciones o sindicalizaciones, con las fatales consecuencias para los trabajadores y sus familias, fue el periodo de explotación mas inhumana y cruel del trabajo ³, la prohibición de asociarse libremente subsistió hasta fines del siglo pasado con gran daño a sus intereses y a la vez surgió la explotación de las mujeres y niños que eran contratados sin ninguna garantía, siendo su salario miserable y cuando se enfermaban eran despedidos sin ningún arreglo por parte del empleador.

Poco a poco la Ley Chapelier fue atenuando esta situación hasta ser revocada, concediéndose a los trabajadores la facultad de agruparse en asociaciones defensivas de sus intereses profesionales, pero que en ningún momento tomaron en cuenta el trabajo que desempeñaban los niños y adolescentes para por lo menos protegerlos y ampararlos con alguna ley.

1.6 TRABAJO HUMANO EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Cronológicamente comienza el año 1789 hasta nuestros días.

³ MALET, Alberto- Maquet La Edad Media Pag. 53.

La Revolución Francesa de 1789 resulta incomprensible si no se la vincula con el movimiento de ideas de renovación engendrado por escritores del siglo XVIII Montesquieu, Voltaire y Rousseau, cuyas críticas en Francia provocaron la revolución en los espíritus.⁴

La sociedad estaba dividida en clases superpuestas, desiguales en derechos y obligaciones:

a) El Clero: estaba subdividido en el alto y bajo clero, el alto clero eran los cardenales, arzobispos, obispos y abades. El bajo clero lo constituían los curas de la parroquia.

b) La Nobleza: constituido por dos subclases, nobleza de espada y la toga.

c) El Tercer Estado: Constituido por la burguesía, obreros y campesinos. Las clases superiores disfrutaban de todos los privilegios; los del tercer estado eran considerados poca cosa; pero los que más sufrían eran los campesinos, artesanos y obreros que vivían en condiciones sumamente difíciles y sobre ellos recaían todos los impuestos y obligaciones que dictaba el Estado.

Existía la prohibición de asociarse libremente, hasta fines del pasado siglo con gran daño a los intereses de los trabajadores, las exigencias cada vez agudas del obrerismo y los conflictos a que dieron lugar hicieron poco a poco que se fueran modificando.

1.6.1 EL TRABAJO EN EL SISTEMA CAPITALISTA

Las relaciones que derivan de las prestaciones de trabajo entre el empleador y

⁴ MARBAN, Edilberto, Historia Moderna y Contemporánea, Pág. 173 y ss.

trabajador, no siempre se realizan en condiciones de libertad, sino en condiciones de subordinación y dependencia, cuya ley es la obtención de lucro, ganancia, por la explotación del trabajo asalariado, basado en la división de la sociedad en clases.

En este sistema de trabajo el obrero empleado, solo puede existir y subsistir trabajando a cambio de un salario para los propietarios de los medios de producción quienes proporcionan herramientas, maquinas, materias primas y medios de vida. De igual manera, no solo los adultos sirven al capitalista, en este orden también sirven los NIÑOS y ADOLESCENTES que realizan el trabajo de un obrero en mayor número de horas, pero el salario que gana es ínfimo y son considerados como mercadería.

1.6.2 EL TRABAJO EN EL SISTEMA SOCIALISTA

La Revolución de Octubre (1917), consumada por los obreros y campesinos de Rusia, bajo la dirección del Partido Comunista, que el poder derribo el poder de los capitalistas y terratenientes, rompiendo las cadenas de la opresión y creo el Estado Soviético. El poder soviético puso fin para siempre a la explotación del hombre por el hombre, a los antagonismos de clases y enemistad nacional, asimismo se instauro la propiedad social de los medios de producción y la verdadera democracia para las masas trabajadoras.

Los trabajadores de la unión soviética, aseguraron el desarrollo rápido del país en todos los dominios y el perfeccionamiento del régimen socialista. Se ha robustecido la alianza de la clase obrera, del campesino y de la intelectualidad popular.

Es una sociedad que tiene como ley el desvelo de todos por el bien de cada uno y el desvelo de cada uno por el bien de todos, es la administración de todos los

asuntos sociales, la participación cada día más activa de los trabajadores en la vida estatal.

1.6.3 EL DERECHO SOCIAL, COMO PROTECCIÓN AL TRABAJO

Los principios económicos del liberalismo el dejar hacer y dejar pasar, implicaba una libertad general de la actividad profesional, si la economía se organiza espontáneamente, permitía que exista una armonía natural en la sociedad, armonía creada por Dios, con el principio de que el Estado no debe intervenir en la vida económica.

El trabajo humano, sometido a las leyes que gobiernan la economía política, se convierte nuevamente en mercancía. Los principios del liberalismo se traducen en la libertad contractual y en la autonomía de la voluntad. El liberalismo acaba con la organización corporativa del trabajo, se impone la libertad del trabajo (Ley Chapelier – 14 – 27 – VI - 1791) los trabajadores no pueden organizarse, por que no existen intereses comunes que los ligen, la libertad individual seria es bastante garantía del interés individual, la ley de la oferta y la demanda regulara el contrato u los salarios.

Pero la libertad contractual y la autonomía de la voluntad conducen a la explotación incontrolada del trabajo humano, surge y se impone la dictadura patronal; se establece las jornadas agotadoras, la explotación del trabajo femenino, infantil y de los adolescentes que no podían reclamar sus derechos sin que fueran expulsados de su fuente de trabajo. En esta época se vio la más despiadada explotación del hombre por el hombre.

Frente a este panorama se abre paso la doctrina intervencionista del Estado que debe salir a proteger a los económicamente débiles, haciendo su aparición el “Derecho del Trabajo”. Los trabajadores se organizan y logran la legislación laboral que es el resultado de todas las luchas de los trabajadores. Con la

aparición del Derecho del Trabajo es el asalariado que se siente seguro, en sus orígenes se le denominó legislación industrial, por que se aplicaba en el trabajo industrial, y con ella la aparición del proletariado.

Con la formación de los cuadros de los proletarios, se inició la lucha de clases, o sea la agitación social permanente en torno a la cuestión económica de la posesión y distribución de la riqueza, el antagonismo de intereses y aspiraciones, sitúa al obrerismo agrupado en clases frente a la jerarquía patronal o capitalista poseedora de los medios e instrumentos de producción compactada a su vez en clase dominante y la lucha entre ambas, reviste trascendencia social, porque afecta en mayor o menor grado a todos los estamentos de la sociedad.

El derecho social abarca un campo de acción y de singular importancia porque sus actividades tienden a procurar la paz social que es condición indispensable para el progreso humano.

CAPITULO II

EL TRABAJO COMO HECHO SOCIAL

2.1 EL TRABAJO

El trabajo como actividad vital de la persona humana según Tristan de Athayde, es cualquier esfuerzo ordenado a un fin. El trabajo en virtud de la naturaleza genuina es un esfuerzo consciente, racional y libre, por eso el esfuerzo se halla ligado sólidamente a la persona humana, que el trabajo sea un actividad personal significa que no es simplemente un función mecánica, ni simple esfuerzo muscular, sino un acto de la inteligencia de la voluntad de la libertad, de la conciencia, un hecho que se eleva aun orden ética.⁵

El trabajo son bienes y servicios que dignifica al hombre, por tanto corresponde a la dignidad del hombre, y forma sus valores fundamentales, es un bien para ellos, porque esta constituye un ayuda para su realización, como tal para poder subsistir, para procurar una vivienda y su alimentación, los adolescentes trabajadores voceadores, han tenido que recurrir al trabajo, puesto que la necesidad de producir par lograr su subsistencia, la explotación por tanto consiste en el logro de que no es mas que la jornada de mas de 14 horas que los adolescentes voceadores trabajan, generando un proceso productivo por encima de su salario, el propietario conductor, y el adolescente voceador durante la etapa del trabajo genera riqueza, lo cual solo le favorece al propietario conductor y no así al adolescente trabajador voceador.

2.1.1 CLASIFICACION DEL TRABAJO

La clasificación más clásica, es la que considera al trabajo material y trabajo

⁵ VASQUEZ, Vialar, La Responsabilidad en el Derecho Laboral edición 1988, Pág. 87

intelectual según predomine el esfuerzo del cuerpo o del cerebro. Por el primero se entiende que se requiere el empleo de la fuerza muscular o se realice con las manos, y por el segundo que se emplee un esfuerzo y aplicación del intelecto, sin embargo la distinción no es radical entre estos dos sistemas ya que no puede haber una separación precisa, en que el trabajo intelectual, el más profundo necesita del auxilio del trabajo material, el más sencillo requiere de cierta actividad intelectual. El trabajo material ha tenido su fuente de origen en el intelecto del hombre, mientras que el trabajo intelectual, tiene su más bella expresión en la materia hecha trabajo gracias a la intervención ejecutante del hombre.⁵

En este sector de los adolescentes voceadores el trabajo, que realizan es mixto tanto material e intelectual, porque no es solamente anunciar las rutas, sino que se aplican estrategias para poder captar más pasajeros y también a veces se necesita el conocimiento para poder desviar las rutas más convenientes con el fin de ahorrar gasolina, también tienen que concentrarse para el cobro de pasajes ya que la población sube y baja en cualquier punto, o cualquier conflicto que se presente en el recorrido del transporte público.

Entonces los adolescentes trabajadores voceadores tienen todo el derecho de exigir que se les proteja íntegramente.

2.2. DERECHO LABORAL

2.2.1 DEFINICION DEL DERECHO LABORAL

El Derecho del Trabajo es un conjunto de Principios y normas que regulan las relaciones entre empresarios y trabajadores y de ambos con el Estado, derivados tanto en la prestación individual del trabajo como de la acción gremial organizada en defensa de los intereses profesionales, y tiene por objeto proteger al trabajador

⁵ VASQUEZ, Vialar, La Responsabilidad en el Derecho Laboral edición 1988, Pág. 54.

mediante la intervención del Estado, en la reglamentación de las relaciones individuales y colectivas de trabajo, en la cual están comprendidas las de carácter administrativo y procesal.⁶

Todas las relaciones jurídicas suscitadas entre empleador o empresario y el trabajador se originan en la prestación del trabajo, cuya ejecución suele dar lugar a la intervención de organismos administrativos y jurisdiccionales, en cumplimiento y protección de los derechos obreros. El derecho laboral pertenece al derecho público, que reglamenta la organización y actividad del Estado, los organismos adoptados de poder público y las relaciones que tiene ese carácter.

Expuesta la noción del trabajo y la definición del derecho del trabajo, relacionando. Con el trabajo del sector del transporte público, y el objeto de estudio que es los adolescentes voceadores, el trabajo que desempeñan es muy sacrificado ya que emplean su fuerza de trabajo manual; y también la energía intelectual, exponiéndose a las inclemencias del tiempo, durante todo el día y parte de la noche, todo los días la misma rutina sin poder anhelar a un cambio.

En la definición se establece que se regula la Legislación Laboral y protege al trabajador con las normas laborales, y este sector trabaja sin contrato escrito de trabajo.

2.2.2 ELEMENTOS DEL DERECHO LABORAL

Sus elementos son el Derecho Público y el Derecho Privado, por sus particulares características de materialización ideal. El derecho del trabajo es un derecho eminentemente social y no económico, teniendo como su principal quehacer al hombre trabajador y la protección que le brinda en sus relaciones laborales.⁷

⁶ PEREZ, Benito, Derecho del Trabajo, edición 1983, Pág. 71.

⁷ ZEGADA, Saavedra Luis, El Asesor Laboral, edición 2006, Pág. 5.

2.2.3 NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO LABORAL

La naturaleza jurídica, es que se interfieren normas y relaciones del derecho privado y el derecho publico.

Las normas del derecho privado regulan principalmente las relaciones individuales de trabajo, como son las comprendidas en la ley sobre contrato de trabajo decretos reglamentarios, etc. Aunque en el derecho individual del trabajo existen normas de derecho publico aplicable al contralor del cumplimiento de las leyes obreras y de las sanciones a sus infractores. En cambio en el derecho colectivo del trabajo predominan las normas de derecho público, como acontece con el derecho sindical convenciones colectivas y conflictos laborales.⁶

Las teorías que se contraponen son dos la teoría individualista y la intervencionista.

La teoría individualista, rechaza la intervención del Estado porque manifiesta que atenta contra la libertad del trabajo, que incluso carece en el derecho de intervenir en los contratos que celebran los trabajadores, que gozan de la capacidad de sus derechos, la aplicación de esta teoría que se justifico en aquella época hoy se encuentra desechada porque origino consecuencias funestas para el trabajador en que se abuso del trabajo, esta teoría pretendía justificar una de las mas grandes arbitrariedades, a nombre de la libertad como las jornada de 17 horas al día otras ampliaciones que aniquilaban rápidamente a los trabajadores convirtiéndoles en viejos e incapaces para el trabajo.

La teoría intervencionista que es la que tiene preponderancia en la actualidad considera que el estado, debe intervenir en las leyes que reducen la hornada del trabajo. El estado en nombre de la dignidad humana de la integridad física y

⁶ PEREZ, Benito, Derecho del Trabajo, edición 1983, Pág. 8

espiritual, debe intervenir en la contienda poniendo límite a la jornada de trabajo a través de sus disposiciones legales y de orden público.

La teoría intervencionista se tomara en cuenta para este sector de adolescentes trabajadores voceadores porque necesitan que el Estado intervenga en la toma de trabajo que desempeñan, y que se limite la jornada de trabajo tomando en cuenta el contrato escrito de 8 horas, con una Ley que regule y proteja el trabajo que desempeña.

2.2.4 PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL

Si el Derecho del Trabajo trata de compensar la desigualdad económica del trabajador frente a sus patronos estableciendo la justicia entre las dos clases sociales para poner fin a la explotación del hombre es justo que existan principios fundamentales que amparen al trabajador y que se encuentren consagrados en las instituciones y códigos del trabajo.⁶

a) Tutela y protección

Las relaciones entre empleadores y trabajadores la intervención y la finalidad del Estado es tutelar y proteger a quien presta el trabajo para evitar la violación de la legislación social ya que la finalidad es hacer que el trabajador viva en condiciones dignas que le posibilite los medios para que logre su destino, objeto primero y último de la justicia social.⁶

b) La Intangibilidad

Este principio es exacto, pero siempre cuando exista una verdadera duda acerca del valor de una cláusula del contrato individual o colectivo o de la Ley, se tiene que aplicar la norma favorable para el trabajador.

⁶ PEREZ, Benito, Derecho del Trabajo, edición 1983, Pág. , 12

c) La Irrenunciabilidad de los derechos del trabajador

El trabajo es un función social, y el trabajador tiene a su cargo una familia, cuyos intereses no pueden comprometerse, por tanto el trabajador carece de la libertad de renunciar a sus beneficios que le corresponde por Ley, y por la razón de inferioridad y dependencia económica que le coloca frente a l empleador y frente al peligro que siempre acecha al trabajador, a quien no se puede culpar que por razones de orden económico contrate condiciones de trabajo injustas y ajena a las disposiciones legales del Derecho del Trabajo.

d) La Inamovilidad

Es la estabilidad del empleo considerando que el trabajo en el lugar que se desempeña es considerada como inamovible, ya que resulta injusta y burla de los derechos y justicia social, el despido injusto y arbitrario del trabajador, es precisamente ese mal que se busca reparar con la inamovilidad la que debe ser titulada y amparada por el Estado, finalmente el trabajador debe vivir libre de preocupaciones alejado en lo posible del fantasma de la desocupación y convertido por ese hecho en un elemento más útil a la sociedad, es por esta razón que el Derecho Laboral a incorporado en su dogmática la idea de estabilidad, como el derecho a conservar su puesto durante toda su vida laboral.

e) De la condición mas beneficiosa

De similar manera, en las condiciones de significación en lo que toca al juzgamiento de la conducta laboral del trabajador, debe elegirse mas ecuánime y la objetividad mas transparente, debe asegurarse la legitimidad de la condición mas beneficiosa para el trabajador.⁸

⁸ MARG, Jorge Enrique, Introducción al Derecho Laboral edición 1998, Pág. 9.

f) La buena fe contractual

El principio de la buena fe contractual preside en las relaciones emergentes en el trabajo, la buena fe no es una norma jurídica, es el principio jurídico fundamental que debe ser admitido como presupuesto inexcusable e ineludible y tener una vida social comunitaria.

g) De la Norma mas favorable

Cuando el trabajador, sujeto débil de toda relación invoca administración de justicia, la autoridad debe aplicar la norma que sea más favorable al trabajador, ya que los derechos del trabajador son irrenunciables.

h) De la razonabilidad jurídica

Las relaciones laborales deben organizarse en un marco jurídico estructurado sobre la base de la razonabilidad de los presupuestos justicia y moral y, lo que es mas trascendente, un definido concepto de valoración del accionar del trabajador en un determinado puesto laboral.

2.2.5 CARATERISTICAS DEL DERECHO LABORAL

Las características comúnmente atribuidas en la doctrina jurídica son las siguientes:⁹

- Personal, es intuito personae de parte del trabajador ya que el trabajador es toda actividad humana que realiza deberá ser también esencialmente un ser humano o persona natural de ahí que las personas jurídicas están excluidas.

⁹ OLMOS, Osinaga Mario, Compendio de Derecho del Trabajo, Pág. 24.

- Consensual, es la relación contractual que realiza con el consentimiento de la partes.
- Oneroso, porque las obligaciones de las partes tiene su causa en su obligación reciproca, ya que no se puede prestar servicios sin retribución,
- Es sinalagmático o bilateral, porque existen obligaciones reciprocas, tanto del empleador y trabajador.
- Conmutativo, porque el cumplimiento de la obligación de un de las partes es igual para la otra parte.
- Es de tracto sucesivo, porque sus efectos se van cumpliendo con el transcurso del tiempo ya que según sea mayor el tiempo, mayores serán sus derechos.

Estas características del Derecho Laboral que deberían ser de estricto cumplimiento, para todos los trabajadores, lamentablemente en este sector de Adolescentes voceadores del transporte publico de minibuses, no se cumple porque en el aspecto del contrato no existe una Ley que les ampare, solo un relación de trabajo que arbitrariamente se cumple por sometimiento de los propietarios conductores, dando lugar a la explotación del hombre por el adolescente que no sabe como defenderse de este atropello a sus derechos.

2.3 CONTRATO DE TRABAJO

2.3.1 DEFINICION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Respecto al contrato de trabajo, existe entre los tratadistas, divergencias formales discrepando en cuanto a su naturaleza jurídica, y a los factores de índole social y económica.

El profesor Caldera, lo define como “aquel contrato mediante el cual un trabajador se obliga a prestar sus servicios a un patrono, bajo su dependencia y mediante

una remuneración”. Por su parte el tratadista; Pérez Botija reconociendo ideas y elementos fundamentales, expresa que contrato de trabajo, es el acuerdo expreso o tácito, en virtud del cual una persona realiza o presta servicios por cuenta de otro, bajo su dependencia a cambio de una retribución.⁹

En este sector oral de voluntades en el desenvolvimiento del trabajo también un acuerdo de remuneración de 5 Bs. por vuelta pero no se respeta las 8 horas que debe trabajar un adolescente menos el pago por que como trabajan mas de 16 horas, no les conviene pagarles, todo lo convenido entonces el argumento es que les “fue mal”, y solamente se les pagara 3 Bs. por vuelta.

2.3.2 DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO DE TRABAJO

El profesor Cabanellas tradicionalmente considera como sujeto del contrato de trabajo, a todas aquellas personas que concurren en la relación jurídica laboral o sea aquel que presta servicios, se lo denomina trabajador, y al que lo recibe empleador.

Para que una persona se considerada como sujeto de la prestación laboral en el contrato, deben concurrir necesariamente varios elementos que caracterizan la relación de trabajo, así que se trata de una persona física, luego la realización de una actividad manual, intelectual o mixta, que exista un relación de dependencia, que este sujeto a la fusión de una remuneración caracterizada en forma de salario o sueldo.⁹

En este sector al empleador se lo denomina propietario conductor o asalariado y al que presta servicios se lo denomina adolescente trabajador voceador que ambos prestan servicios y su remuneración no es justa porque no cuentan con un contrato escrito.

⁹ OLMOS, Osinaga Mario, Compendio de Derecho del Trabajo, Pág. 24.

Con un contrato escrito se establecerá las horas de trabajo y su remuneración, obligándose ambos a trabajar con consideración y respeto.

2.3.3 CONTRATO DE TRABAJO Y RELACION DE TRABAJO

En la doctrina laboral existe un buen sector de tratadistas que niegan o subestiman el aspecto contractual dando más preferencia a la relación de trabajo. El profesor R. Caldera expresa que la idea que va a dominar en la doctrina es la de atribuir mayor importancia dentro de la vida jurídica laboral a la relación de trabajo y no así dándole mucha importancia al contrato de trabajo.

El contrato y relación de trabajo, son complementarios tiene esta un contenido mas amplio que aquel, no obstante en la actualidad la doctrina moderna le dan mayor relevancia a la relación de trabajo, también expresa que el concepto relación de trabajo tiene un contenido mas amplio que el de contrato de trabajo, ciertamente pues engloba la totalidad de los vínculos que ligan a los empleadores con los trabajadores, pero el contrato de trabajo se origina en un acuerdo de voluntades sea este expreso o tácito entre empleador y el trabajador.

Así un trabajador conviene con su trabajador determinada prestación de servicios, las condiciones y el día, en la fecha indicada se presenta el trabajador y el patrón le niega proporcionarle el trabajo, en este caso hubo contrato, pero no relación de trabajo, caso en que el trabajador podrá exigir el cumplimiento del contrato y el pago de salarios por todo el tiempo que no trabajó, y esto es culpa del empleador que no cumplió.⁵

2.3.4 REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE TRABAJO

El tratadista Cabanellas expresa que los requisitos son los mismos que admite la

⁵ VASQUEZ, Vialar, La Responsabilidad en el Derecho Laboral edición 1988, Pág. 67.

teoría civilista del contrato privado, capacidad, consentimiento, objeto y la discutida causa.⁹

El contrato de trabajo por su naturaleza especial aporta otros elementos que son dependencia, o subordinación, prestación personal y remuneración.

En este sector los requisitos, como empleador y trabajador cumplen sin contrato escrito, pero en cuanto a la discutida causa, es necesaria una Ley con un contrato de 8 horas para proteger a los adolescentes trabajadores voceadores y no se sigan atropellando sus derechos.

2.3.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DE TRABAJO

Dentro de la relación del trabajo, el profesor R. Caldera expresa que en principio existe una reciprocidad entre los derechos de una de las partes, con la obligación de la otra, el contrato de trabajo impone a las partes un número limitado de obligaciones y da así mismo, nacimiento a derechos que cada una de aquellas puede hacer sobre efectivo sobre la otra.⁹

Las obligaciones del adolescente trabajador voceador, es suministrar prestación de trabajo es una obligación de hacer, que no es susceptible de ejecución forzada sino un proceso de dignificación del trabajo que realiza, colaboración con el buen cuidado de la puesta del minibús, y el anuncio de pasajeros guardar fidelidad, y honradez, observar una adecuada conducta moral, no concurrir al trabajo en estado de ebriedad y mantener la asistencia y puntualidad en el trabajo.

Las obligaciones patronales, es pagar el salario convenido puntualmente sin pretextos de ninguna índole, rectar la jornada legal y convencional de trabajo, abonar debidamente por las horas extraordinarias trabajadas, guardar compostura

⁹ OLMOS, Osinaga Mario, Compendio de Derecho del Trabajo, Pág. 21 y 22.

y dignidad personal ante sus trabajadores voceadores. Roda esta relación, en la actualidad, solo es enunciativa y no expresa en un contrato, pudiendo darse la legitimidad mediante una Ley para este sector.

2.4 JORNADA DE TRABAJO

2.4.1 DEFINICION DE JORNADA DE TRABAJO

El profesor Montenegro Baca, expresa la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador permanece a disposición del empleador desde que sale de su domicilio hasta que regrese a él.

De acuerdo a nuestra legislación se considera tiempo de duración de trabajo a jornada efectiva de trabajo “todo el tiempo” durante el cual el trabajador esta a disposición del patrono en el lugar de la faena y sin poder disponer libremente de su tiempo.¹⁰

La medición o relación de tiempo que dura el trabajo ha recibido varias denominaciones, que la jornada tiene el sentido de la relación de tiempo de esta manera la jornada de trabajo tendrá la relación de medida o de tiempo que dura el trabajo realizado por el trabajador entendiéndose por jornada de trabajo el lapso convenido por las partes el que no podrá exceder del máximo legal de 8 horas durante el cual se encuentra el trabajador al servicio u ordenes del empleador con el fin de cumplir el contrato a relación laboral.

La importancia de esta institución de la jornada laboral o duración laboral ha constituido una institución jurídica madre y de ella se han derivado casi todas las demás instituciones de Derecho Laboral, así como la fijación de salarios las indemnizaciones, los descansos periódicos y anuales los problemas de seguridad

¹⁰ JIMENEZ, Sanjinez Raul, Lecciones de Derecho Laboral edición 2004, Pág. 657.

social. La jornada de trabajo reviste tal importancia como la remuneración del trabajador.⁹

Entonces vemos que es muy importante la reducción de la jornada laboral para este sector de adolescentes trabajadores voceadores del transporte publico y el cumplimiento de su salario, con la intervención del Estado que es esencial e indispensable con el objeto de evitar la explotación, basándose en fundamentos de la continuación de sus estudios.

2.4.2 LÍMITES Y PRINCIPIOS DE LA JORNADA DE TRABAJO

Los límites de la jornada de trabajo son las 8 horas diarias, reducida a 7 horas para adolescentes menores de 18 años. El derecho a disfrutar de un día de descanso después de seis días de trabajo.¹⁰

El incremento en un cien por ciento del valor de la hora normal de trabajo, cuando por circunstancias extraordinarias fueran aumentadas las horas de trabajo, las cuales en ningún caso, podían exceder las tres horas diarias ni de tres veces consecutivas, la prolongación de la jornada no podía afectar ni a las mujeres ni a los menores de 18 años.

En los principios de la jornada de trabajo existen varios criterios sobre la medición en esta investigación se tomara en cuenta nuestra legislación que dispone el Art. 47 de la Ley General del Trabajo que la jornada efectiva del trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador esta a disposición del patrono, la jornada de trabajo podrá elevarse en caso de fuerza mayor en la medida indispensable.

La jornada de trabajo excedía las doce horas del día y en ocasiones alcanzaba las

⁹ OLMOS, Osinaga Mario, Compendio de Derecho del Trabajo, Pág. 41.

¹⁰ JIMENEZ, Sanjinez Raul, Lecciones de Derecho Laboral edición 2004, Pág. 692.

dieciséis, los salarios disminuían ante la competencia de los brazos necesitados de empleo, los niños y adolescentes eran llevados a las fabricas y estudios de la época revelan que niños de cuatro, cinco y seis años eran utilizados en el trabajo permaneciendo hasta diecisiete horas de pie cada día las condiciones de higiene y seguridad eran deplorables, realizándose el trabajo en piezas insalubres, mal ventiladas y de escasa iluminación.

La revolución de los obreros de Chicago (Estados Unidos) de 1886 logro la jornada de 8 horas. En Bolivia en los años 20, se organizo la Federación Obrera Central de Uncía luchando contra la explotación laboral, para que se establezca las 8 horas de jornada laboral.

De todos modos se logro que se apruebe esta ley, con el gobierno de entonces Saavedra, este hecho marco la historia de los trabajadores, lográndose imponer finalmente como conquista para los trabajadores.

Bolivia festeja el 1 de mayo como día del trabajo a partir del año 1906 según el historiador Fernando Chuquimia, los primeros en festejar fueron los de la clase obrera que eran los ferroviarios, después los mineros debido al auge de la plata y en los años 20 los fabriles con la creación de las fábricas bolivianas manejadas por extranjeros como la Cervecería Boliviana Nacional y Salviatti los fabriles se organizaron en sindicatos.

En la actualidad en este sector del transporte publico, no trabajan con una jornada laboral de 8 horas, a los adolescentes trabajadores voceadores les imponen trabajar mas de 14 horas al día, solo descansan el día de la restricción de placa del minibús, limitándose de esta manera al derecho a la educación.

2.4.3 JORNADA DE TRABAJO

En la mayoría de las legislaciones, las normas sobre jornada de trabajo y los descansos buscan la preservación de la salud del trabajador y su potencial productivo. De no existir las normas probablemente se pactarían jornadas que tengan una duración superior a la recomendable, además deben proteger la salud del trabajador, y por el otro es la dificultad de utilizar horas extras eventualmente.¹⁰ Establecer una Ley que regule el trabajo, con la jornada máxima de 8 horas laborales, para los adolescentes trabajadores voceadores, del transporte público, puedan tener los mismos derechos que otros sectores.

2.4.4 JORNADA DE TRABAJO DEL MENOR SEGÚN EL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

En cuanto a la jornada de trabajo se debe establecer una jornada que le permita un descanso adecuado y la asistencia a la escuela, al colegio a la universidad, permitirles las prácticas deportivas.¹⁰

El Art. 142 del Código Niño, Niña y Adolescente dispone que la jornada máxima de trabajo para el adolescente es de ocho horas diarias, el adolescente trabajador tendrá descanso obligatorio dos días a la semana, días que no podrán ser compensados con remuneraciones económicas Art. 142 del Código Niño, Niño y Adolescente.

Muchas legislaciones aconsejan que la misma deba ser de 6 horas diarias de lunes a viernes con intervalos de descanso para su asistencia a la escuela y también se aconseja la jornada continua. Para los adolescentes trabajadores voceadores es necesaria una ley con un contrato de trabajo escrito de 8 horas, para que les proteja íntegramente y así puedan desarrollar otras actividades culturales dentro de sus derechos que el Estado les otorga.

¹⁰ JIMENEZ, Sanjinez Raul, Lecciones de Derecho Laboral edición 2004, Págs. 675, 691

CAPITULO III

LA NECESIDAD DE PROPUESTA DE LEY QUE REGULE EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES VOCEADORES

3. 1 ANTECEDENTES

En un Estado se presenta como derechos fundamentales la vida, la salud, la educación y el trabajo, los cuales deberían respetarse, además los mismos están establecidos por la Constitución Política del Estado.

La Ley General del Trabajo en sus diferentes artículos establece que el adolescente trabajador goza de protección del Estado, mediante leyes y normas que regulen los contratos de trabajo individuales, el salario mínimo, y la jornada de trabajo de ocho horas, máximo para los adolescentes, que trabajan por cuenta propia. En la actualidad cumplen mas de 14 horas laborales, los adolescentes trabajadores voceadores, vulnerando de esta manera sus derechos y la continuación de sus estudios.

El Código Niño, Niño y Adolescente, en el artículo 142 establece que los adolescentes trabajadores que están comprendidos desde los 12 a 18 años, tienen derecho a la continuación permanente en su educación, además a una ampliación de sus estudios, al sistema educativo, en un contexto de equidad y a un horario especial de ocho horas de trabajo, en turnos compatibles con sus intereses y el empleador que contrate adolescentes esta obligado de concederle el tiempo necesario para que estudien.

El Estado prevé enfermedades con vacunas gratuitas, para que participen y se beneficien todos los ciudadanos, informa mediante campañas de vacunación.

En cuanto a la alimentación en los colegios fiscales el Estado mediante el gobierno municipal reparte el desayuno escolar desde kínder hasta 4to. de secundaria, aportando de esta manera a la alimentación de los estudiantes.

En el año 1998 el gobierno obligó a los conductores de minibuses, a aportar con una bolsa de leche pil como desayuno, para los trabajadores voceadores esto fue durante un año, luego se suspendió definitivamente, porque este sector de voceadores, prefirió que el conductor les diera en dinero y no así en leche, porque en igual forma les descontaban, a los mismos voceadores.

Entonces podemos percibir, que el gobierno con sus propios recursos no ayudo a este sector, solo dio la iniciativa que fue transitorio, controlando solo un tiempo, luego se olvido de este beneficio hasta la fecha, que fue pagado por los mismo voceadores. Los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público de la ciudad de La Paz, tiene derecho a participar y gozar de los mismos derechos que el Estado otorga, para todos, en igualdad y sin discriminaciones sociales.

3. 2 SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los Adolescentes Trabajadores Voceadores del Transporte Público.

3.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los sujetos de la presente investigación son los adolescentes trabajadores voceadores, especialmente del transporte público, de la ciudad de La Paz que trabajan anunciando las rutas en diferentes zonas que comprende la edad de 12 a 18 años, estos adolescentes trabajadores voceadores se caracterizan principalmente por pertenecer a familias de escasos recursos, trabajan sin contrato escrito, por más de 14 horas, y en un 100% no pueden continuar con sus estudios.

Adolescentes Trabajadores Voceadores de la ciudad de La Paz.

3. 3 DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Las defensorías de la niñez y adolescencia están establecidas en cada gobierno municipal, a partir de la Ley del descentralización administrativa, son instituciones dependientes del Estado, tienen capacidad de control y amplio conocimiento del manejo de los problemas de se constituyen en cada área correspondiente.

Como instancias técnicas promotoras de defensa, protección y cumplimiento de los derechos de los adolescentes, constituyen los órganos que garantizan el respeto y su condición socio jurídica, sus derechos e intereses, están compuestos por equipos interdisciplinarios, integrados por abogados, psicólogos, trabajadoras sociales y otros, con conocimiento amplio en la temática de unidad de asistencia social y jurídica para con los adolescentes.

3.3.1 DEFINICION DE REGIMEN

Régimen es una manera de regir o regirse, son normas o practicas de una organización cualquiera, desde el Estado hasta una dependencia o establecimiento particular. Es un modo de gobernar o regirse en una cosa, son reglamentos o practicas en general. Son conjuntos de condiciones regulares y estables que acompañan o causan una sucesión de fenómenos.

Para los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, este régimen es necesario para que los conductores apliquen la norma, con una jornada de 8 horas continuas, proporcionándoles oportunidad de asistir a centros educativos.

3. 4 PROTECCION INTEGRAL DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR VOCEADOR

La protección consiste en proteger, favorecer, defender, resguardar los derechos

del adolescente trabajador ya que el Estado los protege íntegramente con las leyes bolivianas, en el trabajo con una jornada máxima de 8 horas en un horario especial gozando de todos los beneficios, a la ampliación y capacitación de sus estudios en turnos compatibles con sus intereses sin reducir suma alguna de su salario, pero lamentablemente esto no se cumple en algunos sectores como en el sector del transporte público.

El trabajo de estos adolescentes trabajadores voceadores del transporte público es el aporte a la sobrevivencia de la familia, determinan y configuran una situación particular en la cual las exigencias del trabajo van a determinar comportamientos incompatibles con el ser adolescente trabajador voceador, en la medida en que la protección es sustituida por el abandono, el estudio por el trabajo y los derechos por solo obligaciones, se confirma que el adolescente trabajador voceador vive una continua responsabilidad económica para poder subsistir en la medida de sus posibilidades, se adecua a jornadas largas de más de 14 horas diarias de trabajo y provienen en su mayoría de sectores urbanos populares, la solución a los problemas económicos de este grupo se llama solo “trabajar”.

Afirmar que la pobreza es la razón de la persistencia del trabajo y de que los adolescentes trabajadores voceadores, permanezcan fuera del colegio, es una maniobra que oculta las verdaderas razones de que existan estos problemas.

Las consecuencias del trabajo de los adolescentes, es un problema complejo de gran alcance y no le atañe a una sola repartición o agenda gubernamental la pobreza de la adolescencia, es más fácil ignorar el trabajo del adolescente, y la tasa de analfabetismo, entre los adolescentes en edad de colegio y esperar a que la pobreza sea eliminada antes de abordar directamente estos problemas.⁹

Los empleadores pueden informarse y cumplir con las leyes laborales, pueden

⁹ OLMOS, Osinaga Mario, Compendio de Derecho del Trabajo, Pág. 31.

mejorar las condiciones de trabajo y salarios para los adolescentes trabajadores coceadores, por que no solo se les puede conformar con la alimentación que les corresponde en este sector, concientizarse objetivamente que necesitan continuar con el colegio, ya que los conductores están informados que no terminaron de estudiar, y así de esta manera poder solucionar con la jornada de 8 horas que puedan asistir a los centros educativos y continuar sus estudios.

Los sindicatos pueden plantear proyectos de educación y concientización para sus sindicalizados empleadores sobre el tema de trabajo del adolescente trabajador voceador, cumpliendo y garantizando con los derechos del adolescente dando oportunidad a la asistencia regular a centros educativos.

También los adolescentes trabajadores voceadores tienen que conocer sus derechos y alzar la voz para defenderse y lograr el reconocimiento de estos.

Las crisis económicas hostigan al país, y este hecho incluye a los adolescentes que trabajan en diferentes áreas, por lo que un adolescente voceador no esta al margen de esta realidad, este es un trabajador al servicio del transporte público.

Los medios de protección al adolescente trabajador voceador es urgente por igualdad y justicia social, porque no gozan de los beneficios de un contrato de trabajo escrito, trabajan mas de 14 horas diarias, no se les reconoce vacación pagada, ni el pago de horas extras, no tienen derecho a continuar con sus estudios, es decir no existen políticas sociales para este sector olvidado por las autoridades de turno.

Es responsabilidad y flexibilidad, única del Estado y de las autoridades competentes, mediante una ley proteger a los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, porque las condiciones económicas y políticas han transformado totalmente sus vidas, abandonado sus anhelos de continuar con sus estudios, cada vez mas alejados de una realidad de justicia, como clase

trabajadora se encuentran bajo condiciones, y gozando de menos beneficios que otros sectores y que a este sector también les corresponde por derecho.

3.4.1 PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR VOCEADOR

Se basa en que el Estado tiene toda la tuición de protegerlos con las leyes, y las autoridades competentes de ayudar a controlar, no solo en este sector sino en todos los sectores que necesiten de una Ley, para protegerlos en sus derechos, a todos los adolescentes que trabajan.

La realidad social de nuestro país en los últimos años ha hecho que los adolescentes de hoy enfrenten junto a sus familias muchas situaciones y desafíos, hoy en día no es posible vivir como quisieran o como otros adolescentes viven, existen demasiadas preocupaciones y problemas que les envuelven en la sociedad, sus familias enfrentan diferentes situaciones de pobreza y marginación en muchos casos se desintegran y viven en relaciones de violencia. En otras familias se esfuerzan todos y tratan de salir adelante apoyándose, superando las pocas oportunidades que existe en esta sociedad.

El gobierno y la sociedad no hacen nada para ayudar a superar esta situación mas bien la empeoran. Los sectores mas empobrecidos siguen igual o peor, es por eso que los adolescentes trabajadores voceadores, se han visto obligados y han sentido la necesidad de buscar salidas a su situación, de buscar formas de sobrevivencia, de ayudar a sus padres y hermanos, de aprender a trabajar en el transporte, anunciando las rutas, desde muy temprano hasta muy tarde, así mismo precisan sentirse como personas capaces de ganar su sustento.

Los efectos son que los adolescentes trabajadores voceadores, son explotados por los conductores que se aprovechan de su situación económica y social pagándoles menos de lo convenido, les hacen largas horas e incluso los tratan

mal tratan de sacar ventajas de su fuerza de trabajo, en muchas ocasiones los abusan físicamente y moralmente, lo exponen a trabajar fuera de horarios, y estos atropellos atentan en contra de su dignidad y derechos que les corresponde por ley y la misma sociedad los ve como personas diferentes hasta sienten que les causan molestias, en el desempeño de sus labores.

Por esta razón que los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público necesitan que se regule su trabajo.

Como principios importantes, el respecto a su trabajo, necesitan trabajar, pero sin arriesgar su integridad asistiendo a centros educativos.

Que son personas con dignidad, imaginación, sueños, alegrías que a pesar de todos los problemas, quieren vivir con dignidad y apoyarse unos a otros.

También necesitan ayuda de las leyes, la sociedad, autoridades, instituciones y de su familia para que nadie se aproveche de su situación y así hallar maneras de vivir mejor sin riesgos ni explotación en el trabajo.

Así mismo requieren trabajar con dignidad y que se les reconozca un contrato de trabajo escrito con ocho horas de jornada laboral, un salario justo, que les facilite la posibilidad de seguir estudiando, que se lleven adelante proyectos de respaldo para ellos, que les escuchen, respeten y apoyen en su desarrollo integral.

Las autoridades que no sigan pensando que son el futuro del país, sin un presente digno, el futuro es incierto.

3.4.2 PROTECCIÓN JURÍDICA PARA LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES VOCEADORES

La protección esta originada en la Constitución Política del Estado, las Convenciones de la Niñez y Adolescencia, Ley General del Trabajo y el Código Niño, Niña y Adolescente.

La Constitución Política del Estado protege a los adolescentes trabajadores, estableciendo normas sobre contratos de trabajo y otros beneficios sociales de protección, que les pueda ayudar al desarrollo de sus obligaciones sin perjuicios en sus derechos de igualdad.

Lo mas importante es que les garantiza a la ampliación y asistencia a la educación en turnos compatibles, sin que pueda perjudicarse en el traba, porque para el Estado la educación vocacional es la mas alta función, y los adolescentes trabajadores voceadores deben exigir sus derechos al estudio, trabajando solo ocho horas para la asistencia a las mismas.

Los principios de la seguridad jurídica que les protege el Estado con sus leyes, es en la salud, con campañas de vacunas y el desayuno escolar a los colegios fiscales, llegando esta protección y ayuda solo a los adolescentes que asisten al colegio.

La Ley General del Trabajo protege a los adolescentes trabajadores, en régimen de dependencia laboral.

Garantiza con todo los derechos, a la salud y a la educación, aun horario especial de trabajo en turnos combatibles, a los adolescentes trabajadores que no hayan concluido la secundaria a una jornada máxima de ocho horas diarias.

El Código Niño, Niña y Adolescente protege a los adolescentes trabajadores estableciendo que desde los 12 a los 18 años los adolescentes que trabajen, tienen la protección del Estado.

Una atención integral que garantice su desarrollo integro y social en condiciones de libertad respecto y dignidad, para los adolescentes trabajadores voceadores. También garantiza el acceso y continuación al sistema educativo a los adolescentes trabajadores, fija un horario especial para los que trabajan.

Les brinda las condiciones necesarias para que puedan ejercer su derecho a la continuación de sus estudios sin que por razones de trabajo ellos puedan renunciar a ese derecho que las leyes Bolivianas les otorgan.

La protección amplia jurídica, que protege a los adolescentes trabajadores con las leyes Bolivianas, es un aliciente para exigir una Ley, con un contrato de trabajo escrito de ocho horas, favoreciéndoles con ello, que puedan continuar con sus estudios, renunciados por trabajar por mas de 14 horas para los propietarios conductores del transporte publico y así también se acojan a todos estos beneficios que las leyes Bolivianas les otorga.

Los efectos de la legislación Boliviana es que los adolescentes trabajadores voceadores, están en la obligación de exigir todos estos derechos jurídicamente protegidos por la Ley a las autoridades competentes de turno.

3. 5 LA NECESIDAD DE INCORPORAR UNA LEY QUE PROTEJA A LOS ADOLESCENTES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Es necesario incorporar una ley que proteja a los adolescentes Voceadores del Transporte Público para que puedan realizar sus labores, en un marco de igualdad de condiciones que regule la relación contractual, entre el conductor y voceador, estableciendo derechos y obligaciones que el Estado les confiere, condiciones para un desarrollo dentro del marco de la confianza reciproca y respeto, resguardando la seguridad laboral e integridad, que como una sociedad tienen los mismos derechos y necesidades de proseguir sus estudios como todos, los adolescentes.

3.6 LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A ESTE PROBLEMA LABORAL LACERANTE

La responsabilidad y finalidad del Estado es tutelar y proteger a quien presta el trabajo para evitar la violación de la legislación social ya que la finalidad es hacer que el trabajador viva en condiciones dignas que le posibilite los medios para que logre su destino, objeto primero y último de la justicia social.⁶

3.7. PROPUESTA DE LEY

ANTEPROYECTO DE LEY

LEY N° de de 2010

LEY DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

CAPITULO I

Artículo 1º (Objeto y Definición).- La presente Ley tiene por objeto Garantizar las condiciones adecuadas de trabajo continuo del adolescente trabajador voceador del transporte público.

Están consideraciones en este sector los que realizan en forma continua, el trabajo de adolescentes voceadores y que sean inherentes al transporte público.

Artículo 2º (Jornada Laboral).- El trabajo asalariado de los adolescentes trabajadores voceadores, estará sujeto a ocho horas continuas de trabajo efectivo.

⁶ PEREZ, Benito, Derecho del Trabajo, edición 1983, Pág. 13.

El adolescente trabajador voceador, podrá asistir a centros educativos porque cumplirá un horario continuo de trabajo acordado entre partes.

En caso de conflictos, se aplicaran los principios contenidos en la Legislación Procesal Laboral.

Artículo 3º (Contrato).- El contrato de trabajo se concretara con el propietario del vehículo, puede ser verbal o escrito, si es verbal tiene que aplicarse la jornada de ocho horas continuas.

No podrá efectuarse el despido cuando el trabajo se encuentre en suspenso, considerándose en los siguientes casos:

- a) Periodo de enfermedad
- b) Licencia concedida por el empleador
- c) Interrupciones originadas por causas ajenas a la voluntad del trabajador (a) y suspensiones autorizadas por Ley.

Artículo 4º (Derechos).- Los derechos del adolescente trabajador voceador son

- a) Derecho a la ampliación gratuita de la cobertura en la educación secundaria
- b) Derecho a ser respetado por sus empleadores
- c) Derecho a la sindicalización para poder participar, activamente como representante o representado en la sindicato o asociación al que pertenece
- d) Derecho al seguro médico, que pertenecen los sindicatos y asociaciones libres.

Artículo 5º (Obligaciones del empleador).- Son obligaciones del empleador tomándose en cuenta, que el contrato se concordará, con el propietario del vehiculo.

- a) Brindar a los trabajadores voceadores un trato considerado, y respetuoso acorde a la dignidad humana absteniéndose.
- b) Fijar el horario continuo, para que puedan asistir a centros educativos
- c) Respetar la identidad cultural de los trabajadores voceadores, sin discriminación de género
- d) Garantizar la fuente de trabajo en la jornada de ocho horas convenidas
- e) Gestionar el seguro médico para el adolescente

Artículo 6º (Obligaciones de los Trabajadores).- Son obligaciones de los adolescentes trabajadores voceadores

- a) Cumplir con responsabilidad su trabajo continuo, y con el contrato de trabajo
- b) Comunicar al empleador cualquier dolencia o malestar en su salud, a efectos de no perjudicar en el desenvolvimiento del trabajo
- c) Cuidar la movilidad, sin causar daño alguno, en los enseres del mismo
- d) Guardar el debido respeto y consideración al empleador dentro del marco de la disciplina y la honradez.

Artículo 7º (Prohibiciones).- Se prohíbe al empleador condicionar las horas de trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores que estudian. En caso de incumplimiento se deberá acudir a la autoridad competente alegando las causales contempladas en la normativa vigente

Otras Prohibiciones de ambas partes

- a) Perjuicio de la movilidad causado con intención a los instrumentos de trabajo y bienes del propietario.
- b) Incumplimiento parcial o total del contrato de trabajo “Ambas parte”
- c) Abuso de confianza, robo o hurto.
- d) Vías de hecho e injurias en el trabajo.

Artículo 8º (Sanciones).- Los empleadores, que no paguen lo convenido en el contrato, se les sancionará con multas pecuniarias cuyo monto será equivalente

al doble de cada jornal que perciban, y si fuera retirado por esta causa, el empleador deberá indemnizarle por el tiempo de servicios con una suma equivalente a un mes de sueldo, de manera proporcional de los meses trabajados.

Todos y cada uno de los Artículos que por justo derecho le corresponde al adolescente trabajador voceador será garantizado por la Ley.

Es dado a los días del mes de de 2010

CAPITULO IV

LEGISLACION ENTORNO A LA INVESTIGACION DEL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES VOCEADORES

4.1 LEGISLACIÓN BOLIVIANA

4.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 46. I.- *“Toda persona tiene derecho:*

- I. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y satisfactorio, que le asegure para si y su familia un existencia digna.*
- 22 A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.*
- II. El Estado protege el ejercicio del trabajo en todas sus formas.*
- III. Se Prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a un persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución...”*

El Estado establece la protección al trabajo, con beneficios que al empleado le asegure una existencia digna, asimismo la formación educacional, pero lamentablemente en este sector del transporte público no se cumple, porque son largas horas de trabajo, no gozan de vacaciones, sin descanso y todo ello por que no tienen regulado su trabajo por una ley que les resguarde.

Artículo 77.- *“La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”.*

Se establece que lo más importante para el Estado es la educación, pero en este sector del transporte público no se cumple esta función de fomentar, la continuación de sus estudios a los adolescentes trabajadores voceadores, que trabajan más de 14 horas continuas, sin contrato ni hornada legislada, en la

actualidad en este sector los voceadores no están estudiando por trabajar, sin una Ley que les proteja.

4.1.2 LEY GENERAL DEL TRABAJO

Artículo 11º.- *“La sustitución de patronos no afecta la validez de los contratos existentes, para sus efectos, el sustituido será responsable solidario del sucesor hasta 6 meses después de la transferencia...”*

“El Art. 8 del D.S. 1592 de 19 de abril de 1949 norma respecto a la antigüedad de estos casos...”

Implanta que si hay cambio de patronos, no afectara la validez del contrato, en este sector del transporte publico, donde los propietarios conductores en caso de que vendan su movilidad, o cambien de conductor, no afectara a la relación patronal, y empleado hasta los 6 meses que hayan transcurrido, y a partir del vencimiento del mismo, podrán pactar otro contrato con los nuevos propietarios conductores, los adolescentes voceadores, y así podrán continuar trabajando en el mismo minibús sin que les afecte el cambio de propietario conductor o asalariado.

Artículo 46º.- *“La jornada efectiva de trabajo no excederá de 8 horas por día y de 48 por semana, la jornada de trabajo nocturno no excederá de 7 horas entendiéndose por trabajo nocturno el que se practica entre horas veintiséis por semana. Se exceptúa de esta disposición el trabajo de las empresas periodísticas, que están sometidas a reglamentación especial. La jornada de mujeres no excederá de 40 horas semanales diurnas...”*

“Se exceptúan a los empleados u obreros que ocupen puestos de dirección, vigilancia o confianza o que trabajen discontinuamente, o que realicen labores que por su naturaleza no puedan someterse a jornadas de trabajo. En estos casos tendrán una hora de descanso dentro del día y no podrán trabajar mas de 12 horas diarias...”

Concordado con los artículos 35 y 36 del Decreto Reglamentario, de la Ley General del Trabajo. Artículos 70 y 71 del Decreto Supremo 21060

Jornada del Menor: “El Código del Niño, Niña y Adolescente establece una jornada máxima de 8 horas diarias para los adolescentes (de 14 a 18 años de edad) y establece un descanso obligatorio de dos días a la semana...”

Establece que la jornada de trabajo no excederá de las 8 horas diarias, amparados también en el Código Niño, Niña y Adolescente, que lo máximo son las 8 horas, y los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, necesitan urgente regular su trabajo con un contrato escrito de ocho horas diarias, para que libremente puedan ejercer su derecho a la cultura.

4.1.3 CÓDIGO NIÑO, NIÑO Y ADOLESCENTE

Artículo 2 (Sujetos de Protección).–“Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los 12 a los 18 años de edad cumplidos...”

“En los casos excepcionalmente señalados por ley sus disposiciones se aplicaran excepcionalmente a personas entre los 18 y 21 años de edad...”

Establece que se considera adolescentes desde los 12 a los hasta los 18 años y que se ampliará excepcionalmente hasta los 21 años, en este sector del transporte público, se considera hasta los 21 años ya que no pueden continuar con sus estudios por trabajar más de 14 horas continuas, los adolescentes trabajadores voceadores.

Artículo 112 (Educación).–“El niño, niña y adolescente tienen derecho a una educación que les permita el desarrollo integral de su persona, les prepare para el ejercicio de la ciudadanía y cualifique para el trabajo asegurándoles...”

1.- “La igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela...”

Es decir que todo adolescente tiene derecho a una educación sin limitación de ningún tipo y que deberían estar preparados para calificar en un futuro trabajo, porque no solo es estudiar una carrera sino para poder estar a la altura de otros profesionales, tienen que hacer cursos mas altos y reunir los requisitos exigidos en la actualidad en cualquier institución, los adolescentes trabajadores voceadores tienen que exigir este derecho al estudio.

Artículo 115 (Deber del Estado).-*“El Estado tiene el deber de asegurar a todo niño, niño y adolescente...”*

1. *“La progresividad ampliación gratuita de la cobertura en la educación secundaria...”*

6. *“La oferta de enseñanza regular adecuada a las condiciones del adolescente trabajador otorgándoles facilidades para su ingreso al sistema educativo...”*

Establece la continuación de sus estudios a los adolescentes trabajadores, facilitándoles horarios de ingreso, a centros educativos y como podemos ver en el caso de los adolescentes trabajadores voceadores, la ley no les beneficia a ellos, que renunciando forzosamente a este derecho, por cumplir su trabajo de más de 14 horas continuas.

Artículo 142 (Jornada de Trabajo)-*“La jornada máxima de trabajo para el adolescente es de ocho horas diarias de lunes a viernes...”*

“El adolescente trabajador tendrá descanso obligatorio dos días a la semana, días que no podrán ser compensados con remuneración económica...”

Establece que los adolescentes trabajadores, solo podrán trabajar 8 horas diarias y que el fin de semana no podrá ser recompensado económicamente, lo cual no se cumple en este sector del transporte público, por que no se rigen a una norma en la actualidad, y de esta forma se atropellan sus derechos.

Artículo 146 (Obligación de Escolaridad).-*“Los empleadores que contraten adolescentes que No hubieren terminado su instrucción primaria o secundaria,*

están en la obligación de concederles el tiempo necesario en horas de trabajo para que concurran a un centro educativo...”

Establece que los empleadores que tengan a su servicio adolescentes trabajadores, que no hayan terminado su secundaria tiene la obligación de darles permiso para la continuación de sus estudios, en este sector no es necesario que les den permiso para estudiar porque se trabaja continuamente, desde muy temprano, solo se tendría que reglamentar la jornada de 8 horas continuas para que en el tiempo libre puedan continuar con sus estudios, los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público de minibús.

4.2 LEGISLACIÓN COMPARADA

4.2.1 LEGISLACIÓN SOBRE EL TRABAJO DEL ADOLESCENTE DEL PERÚ

Artículo 19.-*“El Estado garantiza el ofrecimiento de modalidades y horarios especiales que permitan la asistencia regular a los adolescentes que trabajan, los directores de centros educativos velaran que el trabajo no afecte su asistencia y rendimiento en el colegio, debiendo reportar periódicamente a la autoridad competente en nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores...”*

Establece que el Estado del Perú protege íntegramente a los adolescentes trabajadores, en periodo de estudio, y a la vez está controlado por las autoridades competentes, en caso de deserción.

Artículo 22.-*“El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código siempre y cuando su actividad laboral no importe riesgo ni peligro para su desarrollo, física, mental y emocional y no repercute su asistencia regular a la escuela...”*

Establece que el Estado del Perú protege el trabajo de los adolescentes resaltando su asistencia a centros educativos y cuidando el desarrollo psicológico y físico íntegramente.

Artículo 59 (Jornada de trabajo).-*“El trabajo de los adolescentes entre 12 y 14 años no excederá de 4 horas diarias ni de 24 horas semanales, entre los 15 y 17 años no excederá de 6 horas diarias ni de 36 horas semanales...”*

Establece que la jornada de trabajo no excederá de 4 a 6 horas diarias de acuerdo a las edades que tengan los adolescentes trabajadores protegiéndoles de esta manera íntegramente.

Artículo 64 (Facilidades y beneficios para los adolescentes que trabajan).-*“Los empleadores que contraten adolescentes están obligados a concederles facilidades que hagan compatible su trabajo con su asistencia regular al colegio*

Establece que los empleadores que contraten adolescentes que no hayan terminado la colegiatura deberán facilitarles horarios para que continúen con su asistencia a centros educativos.

4.3 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

4.3.1 LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

La organización del trabajo, vela por los derechos y deberes referentes al trabajo, así como informar y asesorar, tiene su sede en Ginebra bajo el control de las Naciones Unidas.

La fundación respondió a la preocupación, de la explotación injusta, de miseria y privaciones, de un gran número de seres humanos, no consideraban la salud, su vida familiar, y sus derechos a la cultura.

En la motivación económica, se planteo que si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano. Esta omisión constituirá un obstáculo para otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus países.

Con la Constitución de la OIT se tenía una organización tripartita, que reúne en sus órganos ejecutivos a representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores.

En cuanto a los adolescentes protegen con la jornada máxima de 8 horas y la edad mínima de 15 años, también protegen como principio importante, sus derechos a la educación, en el sector de los adolescentes trabajadores voceadores no se protegen sus derechos en la jornada de trabajo.

CAPITULO V

DIAGNOSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.

5.1. ANÁLISIS DEL CUESTIONARIO

Aplicados los cuestionarios a los adolescentes trabajadores voceadores se procedió a realizar el análisis, a objeto de cumplir con los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación.

Pregunta N° 1

¿Creen ustedes que deben realizar cambios en la forma de trabajo que desempeñan?

En base a las respuestas se concluye que del total de sujetos encuestados (45 adolescentes trabajadores voceadores de a ciudad de La Paz), un sector considera que su trabajo esta bien como esta y no necesita cambios. Mientras que el otro que es la mayoría de los encuestados, indican la necesidad de cambios en la relación y forma de trabajo que tienen con sus empleadores.

De este modo de los encuestados se manifiestan estar de acuerdo con una Normativa que regule su trabajo y el resto solo quieren contar con un respaldo tal como un Contrato de Trabajo. Es decir que la mayoría de los adolescentes trabajadores voceadores, están de acuerdo que se incorpore un Ley en la Legislación Laboral, con un contrato escrito de trabajo, para que puedan continuar con sus estudios o realizar otras actividades.

Pregunta N° 2

El Estado a través de las leyes protege a los adolescente trabajadores y a ustedes también les correspondería ese derecho ¿se cumple en este sector?

Del total de sujetos encuestados (45 adolescentes trabajadores voceadores de a ciudad de La Paz), un sector considera que el Estado no los protege de ninguna

forma. Mientras el sector de la mayoría de los encuestados creen, que de alguna manera, su trabajo y situación socio-económica esta considerada por el Estado. Y se llega a concluir que los adolescentes trabajadores voceadores, tendrían que estar protegidos por el Estado, amparándose con las normas establecidas en las leyes, pero este sector necesita en que norma ampararse ya que no gozan de una ley con un contrato de trabajo escrito.

Pregunta N° 3

¿Trabajando una jornada de más 14 horas continuas pueden realizar sus actividades que a su edad necesitan?

De los encuestados se considera que a pesar de trabajar más de 14 horas continuas, aun pueden realizar sus actividades diarias. Un sector índico que aun puede estudiar y el restante mencionan que apenas puede recrearse, es decir, divertirse.

En base a esto se considera que la mayoría de los encuestados indican que con una jornada de más de 14 horas continuas de trabajo, ya no pueden realizar otras actividades propias de sus edades como estudiar, realizar labores cotidianas relacionadas con su familia, entonces se estaría vulnerando sus derechos.

Pregunta N° 4

¿Qué opinan ustedes si se normaría a su sector con un contrato de trabajo de 8 horas continuas y una remuneración justa?

Las respuestas a esta pregunta, la mayoría de los encuestados, están de acuerdo con una Norma de implique un Contrato de Trabajo de 8 horas con remuneración justa. Mientras que el otro sector cree que así como están las cosas están bien, es decir, sin normas que protejan sus derechos.

Se considera que es muy importante el contrato en este sector de adolescentes trabajadores voceadores, y se percibe en las encuestas que es necesaria la incorporación de un Ley en la Legislación Laboral, con una jornada de 8 horas

continuas, en cuanto a la remuneración se tendría que cumplir lo acordado ya que los adolescentes trabajadores voceadores necesitan cumplir con sus necesidades, también existe un sector menor que cree que así como están trabajando, están bien, esto implica que no conocen sus derechos.

Pregunta Nº 5

¿Cuántos años cumplidos tiene y en que nivel de educación estaban?

En base a las respuestas de los sujetos encuestados la gran mayoría, afirman que dejaron de estudiar por ponerse a trabajar. El otro tanto de los encuestados manifestó que apenas estudia con el riesgo de reprobar los cursos.

Por lo que los adolescentes trabajadores voceadores abandonaron sus estudios por trabajar, ya que trabajando más de 14 horas no tienen tiempo para asistir a los centros educativos, porque si no trabajan no subsisten en sus necesidades, entonces al normar a este sector se rescataría una población de adolescentes realizados para un futuro de cambio.

Pregunta Nº 6

¿Ayudas en la manutención de tu familia con tu trabajo?

Las respuestas proporcionadas por los adolescentes trabajadores voceadores la mayoría asevera ayudar económicamente a su familia, ya sea para la comida y/o para la vestimenta de sus familiares, inclusive para la manutención de si mismo. Mientras que el resto revela que no colabora económicamente con su familia, tan solo trabaja para mantenerse así mismo.

Se observa que los adolescentes trabajadores voceadores en su mayoría ayudan a la manutención de su familia, otros viven independientemente erogando sus propios gastos personales. Como se puede percibir este sector, necesita de la protección del Estado con una Ley que les proteja en la jornada, por que aun viviendo en el desamparo de su familia, ellos podrían acceder a una educación para que puedan desarrollarse en el futuro.

Pregunta Nº 7

¿Están informados de la explotación laboral a la que están sometidos, las mismas que vulneran sus derechos?

La mayoría de los encuestados manifiesta que están concientes de su situación respecto a sus derechos vulnerados, dicen conocer que tienen derecho a la educación y al esparcimiento, pero que como trabajan no pueden gozar de estos, en tanto el restante que viene a ser la minoría reconocen que su derecho a una jornada laboral de 8 horas diarias es vulnerado todos los días con una jornada de trabajo de mas de 14 horas diarias. Así mismo, un pequeño porcentaje confiesa no conocer sus derechos y menos reconocer si los están quebrantando o no.

Se concluye que los adolescentes trabajadores voceadores, en la mayoría conocen que sus derechos se vulneran por la jornada continua de más de 14 horas que son sometidos, pero no pueden reclamar porque no hay una Ley que proteja a este sector, y solo se conforman en la forma de trabajo que realizan, sin ninguna oportunidad de cambio para el futuro inmediato.

Pregunta Nº 8

La educación para el Estado es la más alta función y su obligación es protegerlos para que continúen con sus estudios ¿este derecho se cumple?

De las encuestas realizadas ellos creen que la función del Estado de proporcionar educación al pueblo se cumple de alguna manera, pues mencionan que solo pueden estudiar en colegios fiscales, subvencionados por el Estado. Además que el Estado no cumple con sus funciones de prevalecer los estudios de los adolescentes y jóvenes que trabajan, que solo esta escrito y no se cumple, ya que están sometidos a una jornada laboral de explotación, y no pueden continuar con sus estudios, entonces es necesaria una Ley que cambie la forma de trabajo a este sector desprotegido.

Pregunta N° 9

¿Les gustaría que la relación laboral sea con responsabilidad reciproca tanto de conductores y voceadores?

Las respuestas proporcionadas a esta pregunta la mayor parte manifiesta que le gustaría que la relación laboral que lleva con su empleador sea reciproca, es decir, que ambos tuviesen responsabilidades compensadas de acuerdo a la labor que cada uno desempeña. Y que para llevar adelante una relación laboral reciproca es necesario tener un buen trato entre empleador y empleado, de manera que exista un respeto mutuo entre los mismo.

Los resultados de esta encuesta demuestra claramente que la responsabilidad y respeto deben ser recíprocos entre empleador y empleado porque en este sector trabajan al servicio de la población, por tanto se necesita la paciencia de ambos y trabajar en armonía para evitar problemas de transito, que se presentan de improviso, entonces al tener responsabilidad mutua en el trabajo se evitarían de erogar multas por infracciones, en cuanto a la confianza de ambos tendría que se r dentro del marco del respeto.

Pregunta N° 10

¿Tienen afiliación ustedes al sindicato al cual pertenecen?

Ellos afirman que no están afiliados de ninguna manera con el Sindicato o asociación al que pertenecen. El otro sector indica que de alguna manera se encuentran afiliados, ya sea por que los consideran sus amigos o por que opinan que son imprescindibles para los conductores del sindicato.

En el transporte público, los adolescentes trabajadores voceadores no tienen afiliación, por tanto no tienen los mismos derechos que los afiliados, como ser los propietarios conductores, y asalariados, este derecho a la afiliación, es necesario que se disponga en el contrato de trabajo, par que los tomen en cuenta en el seguro de salud y otros beneficios, que los sindicatos proporcionan.

5.2 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Estructura de entrevistas hechas para los adolescentes trabajadores voceadores

Familia:

Características de su familia

Pregunta.- ¿Cuántos miembros son de tu familia, edades tienen y cuantos varones y mujeres son?

Respuesta.-Somos 9, que se componen por mi mamá y somos 8 hermanos, mi hermano mayor tiene 30 años y esta casado, mis otros hermanos son de 20, 17, 15, 14, 10, 7 y yo de 16 años, mis hermanos son 5 mujeres y 3 varones.

Pregunta.- ¿Qué edad tienes?

Respuesta.-Tengo 16 años.

Pregunta.- ¿Tienes padres y de que edad son?

Respuesta.-Solo tengo mi mamá, a mi papá no lo veo hace mucho tiempo, mi mamá tiene 42 años y la edad de mi papá no se.

Pregunta.- ¿Qué grado escolar tienen tus padres?

Respuesta.-Mis padres solo han cursado la primaria, solo saben leer y escribir, por que algunas veces mi mamá dice que mi abuelita no tenia dinero para hacerle estudiar.

Pregunta.- ¿Qué grado escolar tienes?

Respuesta.-Yo estudie solo hasta el segundo medio.

Actividades económicas de familia

Pregunta.- ¿Que grado de participación económica tienes en tu familia?

Respuesta.-Le doy a mi mamá todo lo que gano y ella compra ropa, zapatos y comida, también para mis hermanos menores.

Pregunta.- ¿Vives con tus padres?

Respuesta.-Solo vivo con mi mamá y mis hermanos.

Pregunta.- ¿Tus padres te mandaron a la escuela?

Respuesta.-Si estaba estudiando pero ahora con lo que trabajo ya no puedo continuar.

Pregunta.- ¿Asistes a la escuela si-no y porque?

Respuesta.-Ya no asisto por que trabajo todo el día, hasta muy tarde y no puedo asistir al colegio.

Pregunta.- ¿Hasta grado has estudiado?

Respuesta.-Hasta segundo medio.

Características económico sociales

Ingresos

Pregunta.- ¿Tienes ingresos económicos y de que actividad?

Respuesta.-Si tengo ingresos porque trabajo de voceador de minibús.

Pregunta.- ¿Cuántas horas trabajas al día?

Respuesta.-Trabajo desde las 6 de la mañana hasta las 9 o 10 de la noche, que deben ser más o menos 15 o 16 horas diarias.

Pregunta.- ¿Cuánto ganas?

Respuesta.-Gano 25 Bs. Cada día, pero eso no es seguro porque hay veces los conductores, por no pagarnos dicen que nos ha ido mal, pero como yo cobro me doy cuenta que me engañan pero que voy a hacer si reclamo me botan.

Relación Laboral

Pregunta.- ¿Quién te contrata?

Respuesta.-Me contrata el conductor.

Pregunta.- ¿En que consiste tu trabajo?

Respuesta.-Consiste en anunciar las rutas, hacer la limpieza, colocar letreros y cuidar el vehiculo, cuando el conductor juega o toma.

Pregunta.- ¿Cuál es la forma de pago que percibes, si por vuelta, diario, semanal o mensual?

Respuesta.-Me pagan cada día, pero a veces cuando trabajo con el propietario de vehiculo, me paga mensual a mi me conviene por que incluso par mi es como un ahorro.

Pregunta.- ¿Quién te paga tu desayuno, almuerzo y cena?

Respuesta.-Me paga el conductor.

Pregunta.- ¿Estas sindicalizado, si o no y porque?

Respuesta.-No los voceadores no estamos afiliados, solo los conductores porque no nos toman en cuenta los dirigentes del sindicato.

Pregunta.- ¿Conoces tus derechos de adolescente voceador?

Respuesta.-No conozco.

Pregunta.- ¿Tienes vacaciones?

Respuesta.-No tengo vacaciones solo descanso el día de la restricción de placa, pero a veces me dice que le ayude a dar un vuelta muy temprano, para pagar el mantenimiento del vehiculo, pero esas dos vueltas que trabajamos no me pagan, solo me dan el desayuno. Después me voy a lavar mi ropa.

Pregunta.- ¿Cómo te tratan?

Respuesta.-A veces me tratan mal, cuando están renegando los conductores y otras bien.

Pregunta.- ¿Recibes aguinaldo?

Respuesta.-No nada, un año hemos dado una cuota al jefe de voceadores para que nos den un canaston, pero se lo había gastado, y nos hemos quedado sin aguinaldo y no se puede reclamar a nadie porque no sabemos a quien tenemos que quejarnos solo prometía devolvernos y no fue así, perdimos la cuota.

Lugar y fecha: Sindicato San Cristóbal

Nombre del entrevistado: Seudónimo- el Pícaro

Inicio a horas 18:30 p.m.

Final a horas 20:30 p.m.

Entrevista estructurada a los propietarios conductores del transporte publico

Familia:

Características de su familia

Pregunta.- ¿Dígame por favor, si tiene familia constituida (esposa e hijos)?

Respuesta.- Si mi esposa y mis 6 hijos.

Pregunta.- ¿Cuántos miembros son en su familia, y que edad tienen?

Respuesta.- Somos 8 miembros, mi esposa, mi persona y mis 6 hijos, mi hijo menor tiene 4 años y así correlativamente se llevan por dos años y el mayor tiene 14 años, son 4 varones y 2 mujeres.

Actividades económicas del hogar

Pregunta.- ¿Quién y quienes sostienen el hogar?

Respuesta.- Tengo tres movilidades, trabajo con un vehiculo con la ayuda de mi esposa y mis 3 hijos, que me colaboran, y solo este trabaja es el sustento de mi hogar.

Pregunta.- ¿Cuál es el principal ingreso de sustento?

Respuesta.- Son las rentas de los 3 movilidades que tengo, también tengo que pagar al Banco, las otras dos movilidades, trabajan, con conductores asalariados que están afiliados al sindicato.

Factor educativo y jurídico

Pregunta.- ¿Qué nivel o grado de educación escolar tiene?

Respuesta.-He terminado solo primaria, porque tenia que ayudar a recoger la renta del micro de mi papa todos los día, llevar el almuerzo, ayudar en la mecánica, es por esta razón que no pude continuar con el colegio porque desde muy niño tuve obligaciones, que cumplir con mis padres que gracia a ellos herede este rubro al queme dedico y que me va muy bien.

Pregunta.- ¿Conoce las normas laborales y del trabajo? ¿Explique cuales y si las cumple?

Respuesta.-No conozco.

Relación laboral entre empleador y adolescente voceador

Pregunta.- ¿Contrata adolescentes voceadores? ¿Cuántos y como?

Respuesta.-Si para los otros 2 minibuses, 3 voceadores contrato, porque la mayor parte del tiempo mis hijos tienen que hacer sus tareas del colegio y no pueden ayudarme a anunciar las rutas.

Pregunta.- ¿Qué características tiene el trabajo del voceador?

Respuesta.-El anuncia las rutas, de parada en parada, cambia los letreros, limpia y cuida la movilidad, alguna vez me ayuda, el día que es la restricción de la placa, con el mantenimiento, como ser el cambio de aceite, llantas, etc.

Pregunta.- ¿Conoce sus obligaciones con el adolescente voceador? ¿Describa cuales son y si las cumple?

Respuesta.-Mis obligaciones son el de pagarle su jornada de trabajo, y darle su alimentación.

Pregunta.- ¿Cuánto y como se le paga al adolescente voceador?

Respuesta.- Si, le pago lo convenido que es 25 Bs. Por día trabajado pero a veces nos va mal y le pago 12 Bs. al día.

Pregunta.- ¿Cuántas horas trabaja el adolescente voceador?

Respuesta.- Empezamos a trabajar a las 6 de la mañana hasta las 9 o 10 de la noche, salimos temprano, porque tenemos que hacer turno en la parada, porque existe muchas movilidades, además desde esa hora hay pasajeros, por el mercado terminamos hasta es hora envíen por que hay pasajeros y tenemos que aprovechar en ganar renta, etc.

Pregunta.- ¿Esta afiliado al sindicato el adolescente voceador? ¿si o no y porque?

Respuesta.- No esta afiliado, porque eso depende de los dirigentes del sindicato, y parece que no se les toma en cuenta, porque solo propietarios y conductores asalariados estamos afiliados.

Pregunta.- ¿Quién y como se cubre la alimentación del adolescente voceador?

Respuesta.- Yo cubro como conductor su alimentación, porque como trabajamos juntos y no puedo alimentarme solo.

Pregunta.- ¿Conoce si el voceador se encuentra estudiando o no ?

Respuesta.- No puede asistir al colegio porque trabaja.

Lugar: Sindicato Simon Bolivar

Nombre del entrevistado: Seudónimo- el Pícaro

Inicio a horas 18:30 p.m.

Final a horas 20:30 p.m.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES CRÍTICAS

A PARTIR DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

ESTABLECER LA NECESIDAD DE LA INCORPORACION EN LA LEGISLACION LABORAL DE UNA LEY QUE REGULE EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PUBLICO

- Se necesita una Ley, que regule el trabajo y les proteja íntegramente en el desarrollo de los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, que se coadyuva de manera positiva para que puedan constituirse en personas que aporten a la sociedad, a su núcleo familiar y ante todo puedan lograr competir ante el desempleo.
- En la incorporación y en la legislación laboral, para los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, se deberá tomar especial interés en el contrato escrito, para el beneficio de esta población y así puedan realizar otras actividades constructivas, y puedan asistir a centros educativos.
- El Estado debe regular, el trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, pero además debe realizar un control acerca del cumplimiento sobre la jornada máxima de trabajo, para asegurar que puedan continuar con sus estudios y tengan un desarrollo integral.

ANALIZAR LA LEGISLACION APLICABLE A LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

- La Constitución Política del Estado protege el trabajo, estableciendo normas sobre contratos, jornada máxima, descansos semanales, anuales, aguinaldos, en cuanto a la educación es la más alta función del Estado y los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, tendrían que beneficiarse con estas normativas.
- La Ley General del Trabajo, protege en la jornada máxima de 8 horas y los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, tendrían que favorecerse de esta normativa, también establece que la sustitución de patronos no afectara la validez del contrato hasta después de 6 meses de la transferencia, esto en caso que el propietario transfiera la movilidad, que le afecte el cambio de propietarios.
- El Código Niña, Niño y Adolescente, también los protege íntegramente por el fin de asegurarles un desarrollo digno, con igualdad y los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, tienen los mismos derechos que cualquier otro sector.

ESTABLECER LA NECESIDAD DE UNA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LABORALES A FAVOR DEL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES VOCEADORES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO

- Debería comprometerse con los adolescente trabajadores voceadores desde un visión profunda, en el proceso de conformar y consolidar el contrato de trabajo, se debería luchar juntos por un mundo mejor para que cada uno de ellos comprendan de que no están solos, ni sin voz en su búsqueda que no den por vencidos, que no tomen el mundo como esta que no ven ninguna obiedad en la injusticia ni en la distribución de desigualdad y que día a día se levantan con el entusiasmo esperanzados en transformar la parte del mundo inhóspito que les toca.

A PARTIR DEL OBJETIVO GENERAL

PROPONER LA INCORPORACION EN LA LEGISLACION LABORAL UNA LEY QUE REGULE EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMO MEDIO DE PROTECCION INTEGRAL (12 A 18 AÑOS)

- La legislación en materia laboral esta compuesta por un conjunto de leyes decretos, reglamentos, resoluciones y otros instrumentos normativos, que constituyen el medio más importante por los cuales el derecho cumple sus fines para lograr el bien comun. En el caso del trabajo el derecho debe salvaguardar o preservar a las personas como componentes de la sociedad, a adolescentes trabajadores voceadores del transporte público.
- Al incorporar en la Legislación una Ley que regule el trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, se tiene una visión respeto a constituir a personas capaces de cumplir con sus necesidades, tanto personales como familiares, y que están obligados a encontrar una respuesta de la institución anteriormente descrita.
- La protección social y jurídica que necesitan los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público es urgente, porque la educación se ve obstaculizada, lo cual incide negativamente en los ingresos que se pueden generar al futuro, perpetuándose de esta manera la pobreza, vulnerando el desarrollo intelectual. Se pueden implementar estrategias para la protección del trabajo de este sector, en el marco de la justicia sustentada en la necesidad de impartir derechos fundamentales.

POR TANTO, SE RATIFICA COMO UNA NECESIDAD, LA INCORPORACION DE UNA LEY EN LA LEGISLACION LABORAL, PARA REGULAR EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES VOCEADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE PERMITIRA SU PROTECCION INTEGRAL.

6.2 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- Adoptar políticas sociales, sectoriales para los adolescentes trabajadores voceadores del transporte público, en la ciudad de La Paz y extensibles a todo el territorio.
- Se socialice la investigación con las autoridades del Estado y los Sindicatos del transporte público y los voceadores.
- El Estado a partir de esta realidad asume responsabilidades en la formación académica social de los adolescentes trabajadores voceadores, en el ámbito pedagógico y social.
- El Estado debe proteger este sector con una ley que regule el trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores, en el que se acuerde la jornada laboral continua, la remuneración justa, controlándose que este derecho se cumpla.

Los propietarios y conductores asuman un rol protagónico y comprendan que no pueden condicionar el trabajo de los adolescentes trabajadores voceadores, sometiéndose a un horario extenso de jornada, y que más bien deberían continuar para que en este sector se aplique la normativa de cambio, y así de esta manera puedan descansar.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.

1. SABINE, Erbes Sociología del Trabajo, Pág. 16 y ss.
2. SARTHOU, B. Historia Universal, Edad Media Antigua, Pág. 117 y ss.
3. MALET, Alberto- Maquet La Edad Media Pág. 53.
4. MARBAN, Edilberto, Historia Moderna y Contemporánea, Pág. 173 y ss.
5. VASQUEZ, Vialar, La Responsabilidad en el Derecho Laboral edición 1988, Pág. 87., 54,67.
6. PEREZ, Benito, Derecho del Trabajo, edición 1983, Pág. 71., 8, 12,13.
7. ZEGADA, Saavedra Luís, El Asesor Laboral, edición 2006, Pág. 5.
8. MARG, Jorge Enrique, Introducción al Derecho Laboral edición 1998, Pág. 9.
9. OLMOS, Osinaga Mario, Compendio de Derecho del Trabajo, Pág. 24, 21, 22,41.
10. JIMENEZ, Sanjinez Raúl, Lecciones de Derecho Laboral edición 2004, Pág.657, 675,691.
11. GOMEZ, Rodríguez Gregorio, Metodología de la Investigación Cualitativa. Ediciones Aljibe.
12. LEDO, García Carmen, Niños, Niñas y Adolescentes en Bolivia. Edición 2000 Hosbil La Paz-Bolivia.

13. MARTINEZ, Cusicanqui Juan, Lineamientos de Trabajo sobre Diversidad y Equidad en la Educación. Seminario Taller. 2002- Cochabamba.
14. SERRANO, Torrico Servando Código del Menor Editorial Serrano Ltda. Cochabamba-Bolivia.
15. BOLIVIA, Nueva Constitución Política del Estado.
16. BOLIVIA. Código de Niño, Niña y Adolescente.
17. BOLIVIA. Ley General del Trabajo.

ANEXOS